



UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

LA UNIVERSIDAD JESUITA DE CHILE

Facultad de Derecho

**EL PETICIONARIO DE TRANSPARENCIA. ANÁLISIS DEL PERFIL Y DE
LOS INTERESES DEL DESTINATARIO DE LA LEY SOBRE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

Por

José Patricio Peña Méndez

Director de Tesina: Raúl Letelier Wartenberg

Santiago, Chile

Abril 2010

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| RESUMEN | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| I. LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR | 6 |
| 1.1. Antecedentes | 6 |
| 1.2. Objetivos..... | 9 |
| 1.3. ¿Cuál era el ciudadano en que ellos pensaban? | 10 |
| 1.4. El poder ciudadano | 12 |
| 1.5. El rol de la Sociedad civil..... | 14 |
| II. LA TRANSPARENCIA COMO DERECHO. | |
| UN ENFOQUE NECESARIO | 19 |
| 2.1. El acceso a la información pública como Derecho Fundamental | 19 |
| 2.2. Reconocimiento legal en el Derecho comparado | 21 |
| III. LOS DESTINATARIOS DE LA LEY | 23 |
| 3.1. Estudio de los recurrentes al Consejo (Transparencia activa y amparo) Meses Julio, Agosto y Septiembre | 23 |
| 3.2. Transparencia Activa | 23 |
| 3.3. Amparos al Derecho de Acceso a la Información | 25 |
| 3.4. El perfil del recurrente | 27 |
| 3.4.1 Ciudadanos | 27 |
| 3.4.2 Grupos intermedios | 29 |
| 3.5. Los fines perseguidos por los recurrentes | 29 |
| IV. CONCLUSIONES | 32 |
| V. BIBLIOGRAFIA | 34 |
| ANEXOS | 36 |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Resumen: Con la entrada en vigencia el 20 de Abril de 2009 de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el autor propone un análisis respecto al perfil del petionario de transparencia. Para ello, resulta de vital importancia estudiar la historia de la ley, lo cual, nos permitirá descubrir la intención del legislador, y de esta forma determinar cuales eran sus principales objetivos al momento de redactar la ley, tales como: facilitar el acceso a la información, acabar con la cultura del secretismo, combatir la corrupción y de esta forma dar paso a la modernización del Estado.

El Derecho de acceso a la información pública, que consagra esta ley se dispone en los más amplios términos, para lo cual se contempla la eliminación de cualquier requisito innecesario con el fin de facilitar la relación entre la ciudadanía y la autoridad.

El autor para desarrollar su hipótesis de trabajo realiza un acabado estudio de los reclamos de transparencia activa y amparos al acceso a la información durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2009 para poder construir el perfil del petionario de transparencia y elaborar una serie de reflexiones al respecto.

Palabras clave: Derecho de acceso a la información pública – Transparencia – Historia de la Ley de Acceso a la Información Pública – Ciudadano - Sociedad civil – Reclamos de Transparencia Activa – Amparos al Derecho de Acceso a la Información - Perfil del Peticionario

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Introducción

En Chile, el derecho de acceso a la información pública ha sido objeto de grandes transformaciones en los últimos años, dentro de los cuales se incluye la introducción de una reforma Constitucional en el año 2005, la aprobación de una nueva ley sobre acceso a la información pública -nº 20.285- tres años más tarde y su plena entrada en vigencia el 20 de Abril de 2009. Pese a la existencia de una reforma Constitucional, a la que ya hemos hecho referencia, en el año 2006 la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes y otros vs. Chile, declaró que nuestro país había violado el derecho de acceso a la información. Ante esta situación, resulta inspirador estudiar desde otra perspectiva –la del ciudadano hacia el Estado- el impacto de esta nueva regulación en sus primeros meses de entrada en vigencia, es por ello, que el objeto de esta tesina llevar por título “El Peticionario de transparencia: Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública”.

En esta labor, resulta de especial importancia identificar la intención del legislador que será motivo del primer capítulo. En tal sentido, se desarrollaran los antecedentes y objetivos de los principales impulsores de la mencionada ley de transparencia. Especial consideración tendrá el destinatario imaginario de la norma, así como el aporte de la sociedad civil para construir esa visión.

El segundo capítulo se aboca a describir y analizar a la transparencia como derecho, tratando de paliar el déficit observado en los impulsores de la moción parlamentaria y en algunos funcionarios del gobierno durante la discusión del proyecto de ley, para ello el autor se aleja de las visiones que la encuadran solo como una herramienta eficaz para la lucha contra la corrupción. Además se ofrece un resumen del reconocimiento legal en el Derecho comparado del acceso a la información.

Por su parte, el capítulo tercero, se aboca a la recopilación y entrega de los datos de la investigación realizada durante los meses de julio, agosto y

septiembre del 2009, respecto de los reclamos de transparencia activa y los amparos interpuestos ante el Consejo para la Transparencia. De cuyos antecedentes el autor extraerá y desarrollará la hipótesis que motiva este trabajo a través de las distintas reflexiones que arroja el análisis de la investigación, metodología que a su vez nos permitirá saber si realmente se cumplió la intención del legislador.

Por último, se entregan las principales conclusiones de la investigación planteada, así como también la bibliografía consultada y un anexo complementario de la información obtenida del estudio a los recurrentes al Consejo para la Transparencia a la que ya se ha hecho mención en el acápite anterior.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

I. LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR

1.1. Antecedentes

En 1913, el entonces Ministro de la Corte Suprema *Louis Brandeis* expresó que “la luz del sol es el mejor desinfectante”, a raíz de la escasa información que entregaban las empresas a sus accionistas con las nefastas consecuencias en sus inversiones¹. Para Del Solar el contexto de esta frase “es reveladora del origen de las nociones de transparencia que conocemos y aceptamos hoy”²

En Chile el tema de la transparencia es algo novedoso e íntimamente vinculado con la apertura democrática vivida en este país, después del gobierno militar de los años 1973 a 1990.

Desde 1990, en los primeros gobiernos de la Concertación de partidos por la democracia, la participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en materia de control de la administración no era prioridad. Esto se debe principalmente a que en los primeros años de la administración del presidente Patricio Aylwin se concentraron en primer término, en la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos –Informe Rettig- así como también comenzar el lento camino de la transición de un gobierno autoritario a uno de corte democrático, sin embargo a finales del gobierno de Aylwin estallarían dos casos de corrupción. El segundo de ellos *el caso CODELCO* tuvo importantes repercusiones mediáticas y políticas que minaron la confianza de la ciudadanía³. A raíz de ello se realizaron distintos

¹ DEL SOLAR, FELIPE (2008): “Transparencia, corrupción y acceso a información pública en Chile”, en: SOLIMANO *et al.* *Las termitas del Estado. Ensayos sobre corrupción, transparencia y desarrollo* (Santiago, Fondo de Cultura Económica) pp. 94 – 95.

² DEL SOLAR, FELIPE (2008) p. 94

³ Muñoz los rescata “en 1993 apareció un primer caso que inquietó en forma más significativa a la opinión pública. Se trataba de un dudoso contrato de desmalezamiento de un terreno de la Empresa Nacional del Petróleo (ENAP), en virtud del cual se pagaron cerca de 400 millones de pesos (alrededor de dos millones de dólares de la época).

A pesar de este asunto, que la gente entendió como un hecho grave pero no proveniente de un ambiente de corrupción sistémica, el período presidencial de Patricio Aylwin (1990-1994) pasó sin grandes contratiempos en materia de probidad pública hasta que, a sólo días de dejar el poder, explotó el caso de la Corporación Nacional del Cobre (CODELCO), que implicó la pérdida de alrededor de 200 millones de dólares por las acciones fraudulentas de un operador de mercados a futuro de la empresa cuprífera del Estado. A pesar de que este

esfuerzos legislativos para intentar transparentar la función pública. Finalmente se dictaría en el año 1999 la ley N° 19.653, conocida también como “ley de probidad” que introduce una serie de reformas a la ley N° 18.575 sobre bases generales de la Administración del Estado. En materia de acceso a la información “agrega el artículo 3 el principio de probidad, transparencia y publicidad administrativa, desarrollado este último bajo los actuales artículos 13 y 14, y que representa la primera consagración legislativa de la publicidad de los actos administrativos”⁴. Desgraciadamente para los gestores de estas iniciativas dicha publicidad no fue posible, debido a que una facultad legal⁵, permitió a los distintos jefes de servicio por medio de reglamentos convertir al secreto en regla general y la publicidad como excepción.

Antes de la ley de transparencia, específicamente en los años 2006 y 2007, encontramos dos acontecimientos a nivel jurisprudencial de vital importancia para el Derecho de acceso a la información pública en Chile. En primer lugar, en el plano externo, el 19 de septiembre de 2006, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado de Chile en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*, a “adoptar, en un plazo razonable, las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la información bajo el control del Estado”⁶ siendo el párrafo 77 el que desarrolla los alcances de este derecho, el cual señala:

“En lo que respecta a los hechos del presente caso, la Corte estima que el artículo 13 de la Convención, al estipular expresamente los derechos a “buscar” y a “recibir” “informaciones”, protege el derecho que tiene toda persona a solicitar el acceso a la información bajo el control del Estado, con las salvedades permitidas bajo el régimen de restricciones de la Convención. Consecuentemente, dicho artículo ampara el derecho de las personas a recibir

*funcionario fue sindicado como el principal responsable, varios altos ejecutivos de la empresa estatal resultaron salpicados frente a la opinión pública por su eventual participación en los hechos. Este caso encendió las alarmas sobre la falta de controles en el manejo de los fondos públicos e instaló en la agenda política el debate sobre la probidad pública y reforma del Estado por primera vez desde la vuelta a la democracia”. MUÑOZ WILSON, ALEX (2008): “Transición a la democracia, políticas de probidad y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. El caso de Chile”, en: ZALAQUETT, J. y MUÑOZ WILSON, A. (Eds.) *Transparencia y probidad pública: estudios de caso en América Latina*. (Santiago, Universidad de Chile) p. 116.*

⁴ BERMÚDEZ SOTO, JORGE y MIROSEVIC VERDUGO, CAMILO (2008): “El acceso a la información pública como base para el control social y la protección del patrimonio público”, en: *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso No. XXI*. Valparaíso, Chile., p.457

⁵ La ley N° 19.653 de 1999, más conocida como “ley de probidad”, en su artículo 11 bis señalaba que “las únicas causales en cuya virtud se podrá denegar la entrega de los documentos o antecedentes requeridos son la reserva de secreto establecidos en disposiciones legales o reglamentarias”

⁶ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia de 19 de septiembre de 2009. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*, Serie C N° 151, punto 7 de la parte resolutive [en línea]

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada cuando por algún motivo permitido por la Convención el Estado pueda limitar el acceso a la misma para el caso concreto. Dicha información debe ser entregada sin necesidad de acreditar un interés directo para su obtención o una afectación personal, salvo en los casos en que se aplique una legítima restricción. Su entrega a una persona puede permitir a su vez que ésta circule en la sociedad de manera que pueda conocerla, acceder a ella y valorarla. De esta forma, el derecho a la libertad de pensamiento y de expresión contempla la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado, el cual también contiene de manera clara las dos dimensiones, individual y social, del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, las cuales deben ser garantizadas por el Estado de forma simultánea”.⁷

En segundo lugar, en el plano interno, el Tribunal Constitucional en su sentencia Rol nº 634/2006 reconoce en su parte considerativa “el derecho a acceder a las informaciones que obran en poder de los órganos del Estado forma parte de la libertad de de expresión que, entre nosotros, se encuentra consagrada en el artículo 19 nº 12 de la Carta Fundamental”⁸ y que “el derecho de acceso a la información pública surgió primeramente a nivel legal para ser posteriormente recogido, en los términos que se han reseñado, por la reforma constitucional de agosto de 2005, en el artículo 8º, inciso segundo, de la carta Fundamental”⁹. Dicha sentencia nos permite señalar que nuestro juez constitucional está reconociendo “implícitamente” el acceso a la información pública a propósito de la libertad de expresión, siguiendo el razonamiento del Fallo “Claude Reyes contra el Estado de Chile” y en el principio de publicidad del art.8 inciso segundo de nuestra Carta Fundamental.

Los fallos anteriormente mencionados pueden ser considerados unos de los tantos factores que propiciarían el surgimiento de un proyecto de ley de acceso a la información pública¹⁰. Moción que sería promovida a través de dos senadores, Hernán Larraín de la Unión Demócrata Independiente y Jaime Gazmuri del Partido Socialista. La idea fundamental era realizar

⁷ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia del 19 de septiembre de 2009. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*, Serie C Nº 151, párr.77.

⁸ TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia del 9 de agosto de 2007. Rol Nº 634 – 2006 “Lean con Servicio Nacional de Aduanas”, Considerando noveno.

⁹ Ibid., considerando decimoprimer. p. 32

¹⁰ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008): *Historia de la ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la información pública*. [en línea] Disponible en <<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20285/HL20285.pdf>> [fecha de consulta: 25 de febrero 2010]

ciertas modificaciones a la ley 18.575 con la intención de superar “La cultura del secretismo”, para ello el Derecho de acceso a la información pública cumpliría un rol fundamental, sin embargo este esfuerzo era más bien sectorizado abarcando solo a los poderes ejecutivo y legislativo¹¹.

1.2. Objetivos

Al analizar la historia de ley encontramos el Primer Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, el cual se aprecia el principal motivo de este proyecto, este era “salvar las restricciones del acceso a la información pública mediante el establecimiento de una regulación que garantice a todos los ciudadanos el derecho a ejercer “efectivamente” dicho acceso a los órganos dependientes del Estado”¹².

En este recorrido histórico de la norma se advierte que a los Senadores Larraín y Gazmuri comprueban “que el derecho a la información pública es un tema novedoso en Chile; es fundamental para la transparencia de las funciones públicas y permite una efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos.”¹³

Por su parte, el Senador Larraín es enfático en denunciar que, a pesar de los distintos esfuerzos en reformas legales en la administración del estado, la realidad sobrepasa el mundo de las ideas.

“en la práctica los principios de transparencia y de acceso a la información pública se encuentran seriamente limitados. Y la razón es muy simple: la misma Ley de Probidad dispone que, aparte de algunas normas o criterios generales que permiten, en el caso de la Administración del Estado, la restricción por reglamento de los servicios, se podrá determinar cuándo una materia es secreta o reservada, con lo cual, de hecho, se han dictado decenas de reglamentos que han ido determinando en todos los ámbitos de la Administración Pública que el grueso de la información sobre

¹¹ “En vista de lo anterior, es que se hace necesario suplir las manifiestas deficiencias prácticas de nuestra legislación sobre acceso a la información pública, por lo cual proponemos un proyecto de ley que corrija las manifiestas deficiencias señaladas.

Por último, cabe señalar que este proyecto ley sólo busca regular parte del derecho a la información, y específicamente al referido al acceso de la información de la Administración del Estado, y el Poder Legislativo, quedando pendiente para la discusión parlamentaria, la forma de hacer extensivo tales principios a la actuación administrativa del Poder Judicial y los órganos que con ella colaboran”.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p.8.

¹² BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p.16.

¹³ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) pp. 17 -18

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

los actos y documentos públicos contenidos en esas reparticiones sea reservado o secreto”¹⁴

De las palabras del Senador, se puede desprender que la intención principal era **facilitar el acceso a la información, acabar la cultura del secretismo, combatir la corrupción y de paso la modernización del Estado**. Los fines pueden ser muchos pero lo que importaba era el medio, a través del cual se cumplirían dichos objetivos, siendo la nueva legislación la llamada a lograr lo que las otras no habían sido capaces de llevar a cabo.

1.3. ¿Cuál era el ciudadano que ellos pensaban?

Los legisladores promotores de la moción, desde un comienzo intentaron consagrar una regulación que facilitara el acceso de la ciudadanía a la información, enfatizando en que debían eliminarse las trabas burocráticas, para que, de esta forma las personas pudiesen ejercer efectivamente su derecho a informarse. Este punto de vista no fue el mayoritario, ya que fueron escasos los congresistas que enfatizaron en este planteamiento. Así como también, hubo quienes plantearon un enfoque diverso al cual debía apuntar la nueva ley, dentro de cuales se encontraba el de la entonces Senadora Carmen Frei, quien en su momento señaló que, “el proyecto ayudará a Chile; ayudará a la gente común y corriente que quiere informarse”¹⁵, esto al ciudadano medio que ejerce su derecho, con independencia de los motivos para los cuales requiere de dicha información

Por su parte, los parlamentarios en su rol de fiscalizadores de los órganos de la Administración del Estado no estuvieron exentos de dificultades que ofrecía el antiguo marco legal. Cuando intentaron hacerse de información relevante para su trabajo, se encontraron con las mismas trabas que el común de la ciudadanía¹⁶, así lo refleja el diputado Lorenzini, al señalar que:

¹⁴ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 50.

¹⁵ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 59.

¹⁶ El Senador Prokurica denuncia la misma situación: “*En la práctica, ocurre que la Administración Pública se niega permanentemente a contestar –¡y estamos en democracia!– los oficios de fiscalización y los que se envían desde el Senado. Y me gustaría saber cuántos no han tenido respuesta. ¡Para qué hablar del ciudadano común y corriente que acude a un servicio público a pedir información! Y puedo afirmar, después de haber sido por doce años miembro de la Cámara de Diputados, órgano fiscalizador per se, que un gran número de oficios remitidos por ella no son contestados.*”

“Esa burocracia relacionada con ciertas empresas del Estado, que nunca contestan a esta Cámara de Diputados, materia que veremos en otra ley. Siempre aquello que tiene que ver con cosas directas, las vemos en otra ley. Pónganse de acuerdo, decía el ministro.

Y claro, era el minuto para ponernos de acuerdo respecto de instituciones como Televisión Nacional, el Banco del Estado, Codelco y otras empresas del Estado que, normalmente, en términos bastante directos, se ríen de los diputados, en su calidad fiscalizadora y de información. ¿Cuánto ganan los ejecutivos de Codelco, pero con los bonos incluidos? ¡Nunca lo hemos sabido! Por eso, éste era el minuto”¹⁷

El testimonio del Diputado Lorenzini es fiel reflejo de la “cultura del secretismo” imperante por esos días en la administración del Estado. Siendo esta forma de proceder por parte del gobierno una de las principales preocupaciones que los parlamentarios tuvieron en cuenta, al momento de redactar la ley. En consecuencia, si en su rol fiscalizador eran escasamente tomados en cuenta, más complejo aún era para el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, es que los legisladores llegan a la convicción de que una forma de mejorar la fiscalización en el aparato estatal, era complementar el rol de la Cámara de Diputados, por medio del control social y para ello, el derecho a la información debía ser una realidad asequible para la ciudadanía, siendo esta, en definitiva la única forma de dar realidad efectiva al legislador en su rol de ente fiscalizador, y a su vez cumplir con la garantía Constitucional que establece el derecho de toda persona a informarse.

En lo tocante a las distintas exigencias y requisitos innecesarios, la tendencia es a eliminarlos. Según Larraín “respecto de la forma de operar, se determina el cumplimiento de formalidades mínimas pero suficientes por parte del requirente de información, sea un ciudadano común y corriente, sea un medio de prensa, en fin: individualización de la persona que realiza la gestión e identificación de los datos o informaciones que se piden y lugar o medio para su entrega”¹⁸. En la misma línea este derecho no tendrá costos para la persona-salvo algún coste de reproducción-

El caso más increíble, que aún no termina y que viví en carne propia, dice relación a tres empresas del Estado: CODELCO, Televisión Nacional de Chile y Banco Estado.

En democracia, la Cámara Baja nunca -¡nunca!- ha podido saber cuál es el sueldo de los funcionarios y ejecutivos de esas empresas. Es más: se negaron a entregar información, cuestión que dura hasta hoy”. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p.62.

¹⁷ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 280.

¹⁸ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p.52.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

y si la entidad solicitada no es la competente es esta la que deberá redirigir la solicitud a la que sí lo es¹⁹.

Las dificultades vividas por ciertos parlamentarios en el rol fiscalizador que nuestra Carta Fundamental les confiere, permite concluir que es el **ciudadano** el destinatario de esta ley, sin hacer distinciones de ninguna clase para hacer efectivo este derecho y tampoco mayores requisitos que entorpezcan el acceso a la información.

1.4. El poder ciudadano.

Una perspectiva distinta es observar el Derecho al acceso a la información pública como aquella potestad que además de permitir a la ciudadanía incrementar los canales de participación y fortalecer la fiscalización en el gobierno, otorgará poder de decisión a las personas.

Existía la idea de avanzar de una democracia representativa, con escasa intervención de la ciudadanía, característica de nuestro sistema democrático, a una participativa, en la que los ciudadanos puedan tener el grado de injerencia y decisión en las distintas políticas públicas. Lamentablemente este enfoque era el minoritario a la hora de discutir este proyecto, el más entusiasta es el Senador Hernán Larraín y así lo dejó patente en sus intervenciones en el parlamento a la hora de defender el éxito del proyecto durante la discusión en sala,

“La democracia hoy día no sólo debe ser representativa, sino también participativa. Y la participación se hace posible únicamente cuando los ciudadanos tienen acceso a la información y conocen cómo operan sus autoridades. Así pueden interactuar con ellas, realizar gestiones, solicitar antecedentes, hacer presentaciones en forma más permanente y sin tener que esperar los periodos electorales para manifestar su opinión. Por lo tanto, la iniciativa también procura avanzar en la idea de tener una verdadera democracia.”²⁰

¹⁹ Larraín señalaba “respecto del costo, la jurisprudencia internacional indica que el acceso público a la información es y debe ser gratuito en tanto no se pida reproducción de ella. Ahora, si se quiere reproducción, los costos sólo deben guardar relación con el soporte y, por cierto, ser de cargo del solicitante (...) También se dispone algo que la experiencia internacional recomienda. Porque a veces las personas no saben exactamente a quién solicitar la información. El proyecto resuelve esa materia señalando que si el requerimiento se efectúa a una oficina que no es competente, esta misma deberá derivarlo a aquella a la cual corresponda su tramitación”. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 52.

²⁰ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) pp. 53-54.

El entonces Diputado Patricio Walker también destaca “que una de las características fundamentales del sistema democrático es la creación de espacios de amplia discusión, difusión y participación en la toma de decisiones en una sociedad cada vez más compleja e interdependiente. Y para que una democracia abierta y representativa pueda darse, dijo, es vital el acceso a la información pública que procede de los órganos de la administración del Estado”²¹

El Secretario Ejecutivo de la Agenda de Probidad y Transparencia Rafael Blanco al respecto señala “se está trasladando el poder de decisión al ciudadano, lo cual incide directamente en mejorar la calidad de vida de las personas y de las comunidades locales en la medida en que con la información se pueden adoptar mejores decisiones”²²

Comparto plenamente el punto de vista de Walker y Blanco, principalmente el garantizar el acceso a la información influirá positivamente en la sociedad, puesto que podrán tomar mejores decisiones si están mejor informados. La instancia máxima donde esta información puede jugar un rol clave es en los distintos procesos electorarios de nuestro país. La ciudadanía podrá elegir mejor sobre la base de la información obtenida y exigir aún más de sus representantes, elevando la calidad de nuestro sistema democrático.

²¹ SALAZAR, XIMENA y BUSTOS, VERÓNICA (Eds.) (2008): *Hacia una nueva institucionalidad de acceso a la información pública en Chile*. (Santiago, Fundación Pro Acceso) p. 51.

²² SALAZAR, XIMENA y BUSTOS, VERÓNICA (Eds.) (2008) p. 58.

1.5. El rol de la sociedad civil

Una iniciativa de esta envergadura, que garantizaría el acceso a la información en los más amplios términos, requiere necesariamente contar con el apoyo y asesoría de los distintos actores de la sociedad civil. Para el presente trabajo, entendemos a la sociedad civil según *Carothers*,

“la Sociedad Civil es la suma del total de aquellas organizaciones y redes que se ubican fuera del aparato estatal. Incluye toda la gama de organizaciones tradicionalmente conocidas como “grupos de interés”, no solo la ONG, sino también sindicatos asociaciones profesionales, cámaras de comercio, religiones, grupos estudiantiles, sociedades culturales, clubes deportivos y grupos comunitarios informales. Como tal, abarca aquellas organizaciones cuyos objetivos son diametralmente opuestos, como es el caso de los grupos de cazadores y los de defensores de los derechos de los animales”²³.

En una primera fase, la tarea desempeñada por los miembros de la sociedad civil en el proceso de discusión del proyecto fue fundamental. Ellos, a través de su experiencia en la materia, pudieron aportar sus conocimientos para enriquecer el debate y de esta forma fortalecer el derecho al acceso a la información pública. Claudia Lagos, Coordinadora del Programa de Libertad de Expresión, durante la discusión de la iniciativa legal expresaba los avances en esta materia, de la siguiente forma:

“diversos organismos internacionales han avanzado en la investigación, promoción y ampliación de lo que se ha llamado derecho de acceso a la información pública. O derecho a saber. De alguna manera, se trata de un derecho íntimamente ligado al derecho a la libertad de expresión, en el entendido de que serían dos esferas en que se manifiesta un mismo fenómeno: la libre circulación de la información y de las ideas”²⁴

Una mirada desde los medios es la que aporta el destacado Periodista Lorenzo Gomis, realizando un símil entre lo que fue la experiencia mexicana, la cual, posee una ley sobre la materia y el rol fundamental que está ha cumplido al permitir una mayor difusión desde los propios medios, y los beneficios que implicaría para nuestro país, contar con este tipo de normativa, al respecto menciona que:

²³ POPE, JEREMY (2000): “La sociedad civil”, en: *Libro de Consulta 2000 de TI*. Transparencia Internacional. p. 210.

²⁴ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 23.

“La realidad mexicana difiere de la chilena en este aspecto, sobre todo si se considera que tanto editores como directores de los medios más importantes de ese país se han comprometido públicamente con la defensa y promoción de normativas de acceso a la información pública. Mientras, en Chile los editores conocen vagamente o derechamente ignoran la existencia de normativas administrativas y legales referidas al acceso a la información pública según lo han develado diversos estudios y la experiencia cotidiana del ejercicio periodístico”²⁵.

En lo que respecta al área de las ciencias jurídicas, el Abogado Pedro Anguita expresa que “la moción parlamentaria tiene como objetivo principal, corregir las deficiencias prácticas existentes en la legislación vigente sobre acceso a la información pública”²⁶.. Dentro de las distintas observaciones al proyecto de ley, propone la creación de un órgano administrativo autónomo, como ha sido la experiencia internacional- a cargo de velar por el cumplimiento de la normas, entre otras funciones- así como también que el acceso a la información estuviese comprendido en una sola ley, que facilitare su promoción y conocimiento²⁷.

El primer presidente del Consejo para la Transparencia Juan Pablo Olmedo, representante de Pro acceso en ese entonces, comenta que si bien el Estado de Chile a impulsado una serie de reformas, todavía está en deuda en ciertos temas, especialmente relacionados con el acceso a la información y que debe cumplir con las distintas recomendaciones que al respecto a realizado la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos²⁸.. Sobre el proyecto en comento nos dice:

“La iniciativa promovida por los Senadores señores Hernán Larraín y Jaime Gazmuri es oportuna y necesaria, y no sólo debe aspirar a rectificar el abuso incurrido por la Administración del Estado, en lo que concierne a la derogación de la norma reglamentaria como causal de secreto y reserva, sino que, dando cumplimiento a los propios postulados de la Política Pública de Ética y Probidad al Servicio de los Ciudadanos y a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, se oriente a

²⁵ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 25.

²⁶ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p.29.

²⁷ Cfr. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008): Ob. Cit., p. 31.

Esta visión no era compartida por el gobierno originalmente tal como queda en la historia de la ley. No estaban a favor de la creación de una nueva ley ni un organismo autónomo y que parte de la solución sería la creación del defensor ciudadano. Cfr. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 34-35.

²⁸ Cfr. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 36.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

incorporar los mecanismos que promuevan una cultura de la transparencia y garanticen el derecho de acceso a la información pública”²⁹.

Los representantes de la Corporación Participa y *Open Society Justice Initiative*, expresaron en su oportunidad, siete ámbitos para mejorar el actual marco legal³⁰, con especial énfasis en que el Derecho al acceso a la información pública sea lo más amplio posible.

Este proceso debe ser fuertemente acompañado de una campaña de capacitación sobre la materia a los funcionarios públicos, los cuales día a día son los principales encargados de hacer posible este derecho con la ciudadanía³¹.

En una segunda fase, el rol de la sociedad civil es ejercer control sobre el Estado a través de los distintos mecanismos existentes, lo que sin duda es un rol fundamental, ya que permite dar efectividad a la norma. Este control es lo institucionalmente se conoce en derecho comparado como *accountability* o “rendición de cuentas”. Una concepción que según Fox “hasta hace poco, era un concepto insuficientemente especificado, y aún se utiliza como *la reconoces cuando la ves*”³².. Este autor nos ofrece una percepción general del tema al señalar que,

“Rendición de cuentas se refiere al proceso de responsabilidad a los actores por sus acciones. Esto implica “obligación de respuesta” –generalmente procesos formales en los que las acciones se someten a juicio con base en estándares específicos de conducta o funcionamiento. Para algunos, esto es suficiente para “contar” como rendición de cuentas, mientras que otros prefieren una definición más rigurosa, ciertamente, puede tener un efecto

²⁹ BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 37.

³⁰ Los siete temas son:

1. *La normativa sobre acceso a la información pública ha de involucrar a todas las instituciones del Estado, incluyendo los Poderes Legislativo y Judicial, las empresas privadas que prestan servicios públicos y cualquier institución o persona que reciba financiamiento público.*

2. *Dicha normativa no sólo debe referirse a actos o documentos sino que a toda la información que esté en poder de las instituciones mencionadas anteriormente.*

3. *Las causales de negación de la información deben ser excepcionales y determinadas en la ley.*

4. *Es necesario regular el derecho de oposición de terceros a la entrega de información. La legislación actual no requiere que se exprese causal, lo que constituye una arbitrariedad.*

5. *Es necesario sistematizar el ordenamiento jurídico y tener un cuerpo legal único y claro.*

6. *Han de establecerse plazos realistas para la entrega de información.*

7. *Justificación: no debe ser necesario acreditar o justificar interés para obtener información pública.*

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 40.

³¹ Cfr. BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008) p. 40

³² FOX, JONATHAN (2006): “Sociedad civil y políticas de rendición de cuentas”, en: *Latinoamericanos* Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede México, N° 27, Enero-Junio 2006, p.35

limpiador –el “poder de la luz solar” para castigar y frenar a los transgresores. Exigir a personas o instituciones que expliquen, justifiquen o admitan sus acciones puede afinar el proceso de transparencia”.³³

Los mecanismos por los cuales la sociedad civil puede hacer un efectivo control sobre el Estado son múltiples, ello sin duda debe estar en estrecha relación con la idoneidad de la asociación respectiva. Según Bermúdez y Mirosevic “el acceso y el efectivo uso de la información permiten a la ciudadanía, a través del ejercicio de acciones administrativas o jurisdiccionales, mediante la presión social, la publicidad de los medios de comunicación o de las manifestaciones en ejercicio de las libertades de expresión, asociación y reunión, ejercer un control social o *accountability* sobre la actividad de los agentes públicos, lo que se traduce, en definitiva, en otra modalidad de resguardo a la intangibilidad del patrimonio público”³⁴..

Un tema a considerar en los próximos años por parte de la sociedad civil es lo relativo a la “dirección de la rendición de cuentas”. Fox aborda el tema y nos dice que “los líderes electos son responsables *hacia abajo* (si se piensa en sus votantes); y esto tiene su contraste en las jerarquías verticales en las que burócratas, empleados o soldados, son responsables *hacia arriba* en la cadena de mando”³⁵. Este autor, también nos explica la rendición de cuentas lateral, “en la que miembros del mismo grupo son responsables de manera mutua, en esquema parecido al de los fuertes lazos entre soldados de una unidad militar o deportistas de un equipo”³⁶, en este esquema son los integrantes de dicha colectividad quienes determinan sus propias reglas de conducta, como también las sanciones e incentivos³⁷.

En lo que a nuestra ley respecta, el eje debiese estar centrado en la intervención de la sociedad civil en las dos dimensiones de rendición de cuentas: la vertical y la horizontal. Según Fox la contribución de los miembros de la sociedad civil en su esfera vertical principalmente, serían “los que incluyen la promoción de la democracia electoral y el empoderamiento de los medios independientes de comunicación”³⁸. Esta perspectiva es la que actualmente efectúan las distintas organizaciones ligadas a los temas de

³³ FOX, JONATHAN (2006) p.36

³⁴ BERMUDEZ Y MIROSEVIC (2008) p.449

³⁵ FOX, JONATHAN (2006) p. 36

³⁶ FOX, JONATHAN (2006) p. 36

³⁷ Cfr. FOX, JONATHAN (2006) p.36

³⁸ FOX, JONATHAN (2006) p.37

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

interés público, pero además pueden tener injerencia indirecta a nivel horizontal si “también contribuyen a la creación y empoderamiento de agencias que impulsan la rendición de cuentas horizontal desde dentro del Estado”³⁹, enfoque que no es desconocido porque si recordamos el proceso de formación de la ley de acceso a la información pública estaban a favor de la creación de un órgano administrativo autónomo, que finalmente derivó en lo que hoy conocemos por Consejo para la Transparencia.

Los distintos actores de la sociedad civil, si bien, no introducen el tema dentro de la sociedad, si se hacen parte de la génesis del proyecto aportando sus conocimientos sobre la materia. Es destacable la intención, que a través de sus comentarios expresan, de hacer al Derecho de acceso a la información lo más amplio posible- esto es abarcando al mayor número de órganos posibles y de información disponible- así como también, la creación de un organismo autónomo que vele por el cumplimiento de las normas y promueva la transparencia en la función pública, solo por mencionar alguna de las principales observaciones aportadas. En consecuencia, lo que con ello se busca es poner énfasis en facilitar las cosas a la ciudadanía, y que de esta forma puedan ejercer de manera efectiva el derecho a saber.

Es por ello, que el camino a seguir debiese ser el avanzar hacia, una real política de rendición de cuentas del Estado, a través de los distintos mecanismos existentes y propugnando nuevas vías de presión para ejercer un control social efectivo sobre el aparato estatal, con lo cual pudiésemos finalmente decir que se han cumplido los objetivos que el legislador tuvo en mente al momento de dar vida a esta normativa. No obstante para ello, como ya hemos señalado anteriormente la sociedad civil debe sin duda cumplir un rol social activo, que permita el cumplimiento de estas prerrogativas.

³⁹ FOX, JONATHAN (2006) p.37

II. La Transparencia como Derecho. Un enfoque necesario

2.1. El acceso a la información pública como Derecho Fundamental

En Chile, la entrada en vigencia de esta norma de Acceso a la información Pública, en el gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet (2006 – 2010) tuvo una importante repercusión mediática. En su promulgación la mandataria declaró que "La fijación de altos estándares de probidad pública contribuye a la lucha frontal y sin contemplaciones contra la corrupción. Pero estoy consciente de que las leyes no producen efecto por el sólo hecho de promulgarlas, necesitamos que se fortalezca la cultura de la corrección de procedimientos y el rechazo social a las prácticas turbias que provengan tanto del sector público como privado"⁴⁰. Además agrega y reafirma, en dicha oportunidad su compromiso contra la corrupción respecto a lo cual manifestó que, "reafirmo mi rechazo a todo tipo de corrupción venga de donde venga y sin dobles discursos, porque la corrupción es un mal social que no tiene bandera política, si no responsables individuales que deben responder ante la justicia por sus delitos"⁴¹. En un mismo sentido, señaló Del Solar que la promulgación de esta Ley "constituye un hito en el proceso de mayor transparencia en la gestión del Estado y de rendición de cuentas"⁴². Diferimos de esta última perspectiva, y la consideramos del todo discutible, porque circunscribe a la transparencia como una "herramienta" útil, en vez, de destacar que es un derecho ampliamente reconocido. Este punto de vista no es minoritario, ya que durante la discusión del proyecto de ley algunos de los parlamentarios que integraban la comisión de estudio del proyecto de ley, tenían un planteamiento similar. Esta conceptualización sobre la transparencia es restringida y deja de lado la concepción de acceso a la información como un derecho, tal como había sido reconocido con anterioridad en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude así como también la del Tribunal Constitucional en su fallo N° 634 – 2006, en igual sentido el Director ejecutivo de la Fundación Pro Acceso, Moisés Sánchez, señala que "se constata un excesivo énfasis en la política pública de transparencia, como eje estructural

⁴⁰ PEÑA, JUAN (2008): *Bachelet promulga ley de Transparencia con presencia de la UDI y ausencia de RN*. La Tercera, Política. Santiago, Chile. 11 de Agosto [en línea] <http://www.latercera.cl/contenido/23_38627_9.shtml> [Fecha de Consulta 18 de Abril de 2010]

⁴¹ *Ibíd.* .

⁴² DEL SOLAR (2008) p.127

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

del proyecto, en desmedro de su carácter de derecho humano esencial del acceso a información pública”⁴³.

Una visión más acertada y acorde con la transparencia entendida como derecho, es la que nos ofrece Juan Pablo Olmedo, al referirse al núcleo al cual -desde su perspectiva -debiese apuntar, esta normativa, señalando que: “la nueva legislación importa un reconocimiento explícito por parte de nuestro país del derecho de acceso a la información pública como derecho fundamental”⁴⁴, además que “contribuye a la profundización de los estándares de transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, refleja una mayor y más efectiva participación ciudadana en los asuntos públicos y habilita el ejercicio de otros derechos fundamentales de la persona humana, fortaleciendo el sistema democrático y el Estado de Derecho”⁴⁵. Esta conceptualización que enfatiza el acceso a la información pública como derecho, está más conforme a la legislación internacional sobre la materia, que a la realidad nacional que entiende a la transparencia, mas bien, como una herramienta útil, y no como un derecho, que es definitiva como debiese de entenderse, de forma que la legislación nacional cumpliera con los estándares internacionales exigidos, y así establecer un cierto correlato entre ellos. Una concepción como derecho ofrece más variantes que sólo entenderla como “un medio contra la corrupción”. Es así como Bermúdez y Mirosevic señalan siete funciones del acceso a la información pública, las cuales son⁴⁶:

1. Control Particular.
2. Sustrato para la participación ciudadana.
3. Control social “accountability” y protección del patrimonio público.
4. Cultura de transparencia.
5. Incentiva la eficiencia y eficacia.
6. Facilita la defensa de derechos o interés individuales, colectivos o difusos.
7. Legitimidad de las decisiones.

⁴³ SALAZAR, XIMENA y BUSTOS, VERÓNICA (Eds.) (2008) p.23.

⁴⁴ OLMEDO, JUAN PABLO (2008): “Acceso a Información Pública y Derechos Humanos”, en: *Ensayos Jurídicos N°4*. Santiago, Universidad Alberto Hurtado, p.1

⁴⁵ OLMEDO, JUAN PABLO (2008) p.2

⁴⁶ BERMÚDEZ Y MIROSEVIC (2008) pp.447 - 450

No es la intención cerrar el debate en las funciones enumeradas, sino que, ellas constituyen una forma para ejemplificar que este Derecho no se agota solo en el ámbito de control sobre el Estado, sino que más bien parece ir desarrollando nuevas vías, impensadas por el legislador. Para determinar cuales son los nuevos ribetes que en el futuro ira tomando este derecho, habrá que estar monitoreando constantemente las solicitudes de acceso a la información de la ciudadanía.

2.2. Reconocimiento legal en el Derecho Comparado

Con la entrada en vigencia de la ley N° 20.285 en abril de 2009, nuestro país logró saldar una importante deuda a nivel comparado al legislar sobre el acceso a la información pública.

Es significativa la creciente tendencia global hacia la dictación de leyes sobre esta materia. Un breve recorrido histórico, nos muestra que la primera de estas leyes se aprobaría en Suecia en 1766. Otro país con larga historia en esta disciplina es Colombia “cuyo Código de Organización Política y Municipal de 1888, permitía que los individuos solicitaran documentos en poder de dependencias o archivos argumentales”⁴⁷. Es en la segunda mitad del siglo XX donde localizamos un interesante crecimiento legislativo respecto de esta materia, en países como Finlandia (1951), y Estados Unidos (1967) a los cuales se adhieren durante las décadas de los 70 y 80 el Estado de Dinamarca, Noruega, Francia, Australia, Nueva Zelanda, Canadá, Austria y Filipinas⁴⁸. Desde 1990 este aumento fue explosivo “alcanzando en 2006 un total cercano a los 70 países”⁴⁹, dentro de los cuales Mendel destaca⁵⁰:

- Asia: Hong Kong (1995), Corea del Sur (1998) y Tailandia (1998).
- Medio Oriente: Israel (1998).
- África: Sudáfrica (2000).

⁴⁷ MENDEL, TOBY (2003): “Libertad de información: derecho humano protegido internacionalmente” en *Derecho Comparado de la Información*, número 1, Enero-Junio, México., p.63

⁴⁸ MENDEL (2003) p.63 y DEL SOLAR (2008) p.128

⁴⁹ DEL SOLAR (2008) p.128

⁵⁰ Cfr. MENDEL (2003) pp. 67-68

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

- América: Perú (1994), el Gobierno autónomo de la Ciudad de Buenos Aires (1998), Belice y Trinidad (1994) y Tobago (1999).
- Europa: Albania (1999), Bosnia y Herzegovina (2000), Bulgaria (2000), la República Checa (1999), Estonia (2000), Georgia (1998), Hungría (1992), Latvia (1998), Lituania (2000), Moldova (2000), Slovakia, Rusia (1995), Ucrania (1992) y Reino Unido (2000).

III. LOS DESTINATARIOS DE LA LEY

3.1 Estudio de los recurrentes al Consejo para la Transparencia (Transparencia activa y amparo) Meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2009⁵¹.

El presente acápite se aboca a la recopilación y entrega de los datos de la investigación cuyo periodo de estudio se extiende entre los meses de julio, agosto y septiembre del 2009, respecto de los reclamos de transparencia activa y los amparos de acceso a la información interpuestos ante el Consejo para la Transparencia. De estos antecedentes, nos proponemos:

- (1) Extraer y desarrollar la hipótesis que motiva este trabajo, esto es determinar el perfil del petionario de transparencia.
- (2) Análisis de los intereses del recurrente al Consejo para la Transparencia.
- (3) Comprobar a través de esta metodología si realmente se cumplió la intención del legislador.
- (4) Determinar el grado de evolución del derecho de acceso a la información pública en la ciudadanía.

Los siguientes datos presentados fueron obtenidos de las decisiones del Consejo para la Transparencia, los que a continuación se pasan a desarrollar.⁵²

3.2. Transparencia activa

Corresponde a: “el deber de poner a disposición del público información relevante sobre la gestión pública sin mediar requerimiento alguno”⁵³.

⁵¹ Al final del presente trabajo, en el anexo complementario, podrán encontrar la información detallada que sirvió de insumo para construir las estadísticas sobre los reclamos de transparencia activa y los amparos al derecho a la información.

⁵² Disponible en el sitio web del Consejo para la transparencia http://www.consejotransparencia.cl/prontus_consejo/site/edic/base/port/decisiones.html [Fecha de Consulta: 22 de febrero de 2010]

⁵³ RAJEVIC ENRIQUE (2008): *Una vuelta de tuerca en materia de acceso a la información* [en línea] disponible en <http://decive.blogspot.com/2008/09/una-nueva-vuelta-de-tuerca-en-materia.html> [Fecha de Consulta: 22 de febrero de 2010]

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Reclamos de transparencia activa:

Las infracciones a los artículos 7 a 9 de la Ley de acceso a la información pública que han sido objeto de reclamo ante el Consejo para la Transparencia son las siguientes:

La tabla n° 1 nos muestra el total de reclamos durante los tres meses de estudio:

Tabla n° 1

| Fecha | Nº Reclamos Transparencia Activa |
|-----------------|---|
| Julio 2009 | 5 |
| Agosto 2009 | 6 |
| Septiembre 2009 | 0 |
| Total | 11 |

Del total de los reclamos de transparencia activa analizados, la tabla n° 2 nos muestra el siguiente desglose:

Tabla n° 2

| Perfil | Número | Porcentaje |
|--------------------------------------|---------------|----------------------|
| Ciudadanos sin información en la Web | 4 | 36,36 % |
| Grupos Intermedios | 4 | 36,36 % |
| Funcionarios Públicos | 1 | 9,09 % |
| Ciudadanos con amparos | 1 | 9,09 % |
| Abogados o egresados de Derecho. | 1 | 9,09 % |
| Total | 11 | 100% (aprox.) |

Lo cual nos permite concluir que, la mayoría de los reclamantes de transparencia activa corresponden a individuos particulares sin información en la web, cuyos intereses son difusos.

3.3. Amparos al acceso a la información

La tabla nº 3, nos muestra la cantidad y porcentaje de amparos al acceso a la información, interpuestos ante el Consejo por parte de la ciudadanía durante los meses en estudio.

Tabla nº 3

| Mes | Amparos | Porcentaje |
|--------------|----------------|-------------------|
| Julio | 64 | 32 % |
| Agosto | 66 | 33 % |
| Septiembre | 70 | 35 % |
| Total | 200 | 100 % |

Por consiguiente, podemos establecer que existe un cierto orden ascendente respecto de la interposición de amparos, esto es la utilización de la transparencia como derecho.

Por su parte, la tabla nº 4 nos especifica que, del total de los amparos interpuestos (200), la cantidad de ciudadanos de los que se obtuvo información relevante para la investigación, son:

Tabla Nº 4

| Mes | Total Amparos | Con información en la web | Porcentaje | Sin información en la web | Porcentaje |
|--------------|----------------------|----------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------|
| Julio | 64 | 41 | 64% | 23 | 36% |
| Agosto | 66 | 45 | 68% | 21 | 32% |
| Septiembre | 70 | 53 | 76% | 17 | 24% |
| Total | 200 | 139 | 69,5 % | 61 | 30,5 % |

De lo expuesto, podemos señalar que el porcentaje más alto es ocupado por individuos que no arrojan ningún tipo de antecedente en la web, esto es ciudadanos sin ninguna figuración pública, que se han acercado al Consejo para la Transparencia ejerciendo su derecho de acceso a la información para de esta forma satisfacer los más variados intereses.

Por el contrario quienes si cuentan con algún tipo de información en la web, esto es, ciudadanos con algún tipo de relevancia en la sociedad y de los

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

cuales se logró obtener información están representados en la tabla n° 5, estos son:

Tabla N° 5

| | Julio | Agosto | Septiembre | Total | Porcentaje |
|-----------------------------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|-------------------|
| Ciudadanos con información | 41 | 45 | 53 | 139 | 100% |
| Abogados o egresados | 9 | 8 | 7 | 24 | 17,2% |
| Grupo Intermedio | 13 | 15 | 17 | 45 | 32,3 % |
| Funcionario Público | 5 | 2 | 8 | 15 | 10,79 % |
| Ciudadanos con amparos | 8 | 8 | 8 | 24 | 17,2 % |
| Otros | 6 | 12 | 13 | 31 | 22,3 % |

De la cual se puede extraer que, de los ciudadanos con información, el sector que más utiliza este derecho de acceso son, los grupos intermedios, los cuales en su mayoría están compuestos por el sector privado (empresarios, organizaciones con fines de lucro, entre otras) y la sociedad civil (la suma del total de aquellas organizaciones y redes que se ubican fuera del aparato estatal; según el concepto de Carothers al cual ya hemos hecho referencia). La relevancia social de estos, esta dada por su pertenencia a un tipo de organización, con independencia de su naturaleza.

Dentro de la amplia noción de Grupo Intermedio, la tabla n° 6, nos muestra la relación de fuerzas entre ambos tipos de organizaciones, las cuales están prácticamente equilibradas en razón del ejercicio de este derecho.

Tabla n°6

| | Julio | Agosto | Septiembre | Total | Porcentaje |
|-------------------------|--------------|---------------|-------------------|--------------|-------------------|
| Grupo Intermedio | 13 | 15 | 17 | 45 | 100% |
| Sector privado | 7 | 7 | 9 | 23 | 51,11% |
| Sociedad Civil | 6 | 8 | 8 | 22 | 48,88% |

3.4. El Perfil del Recurrente

Con los datos exhibidos en los puntos 3.1, 3.2 (transparencia activa) y 3.3 (Amparos al acceso a la información) podemos señalar que existen dos grandes grupos: 1.- el ciudadano sin información en la web y, 2.- el que la posee. A su vez estos últimos podrán actuar en forma individual o por medio de un grupo, por tanto, no hay un único destinatario, sino que por la naturaleza de este derecho, el destinatario de éste, es más bien “heterogéneo”. Con lo cual damos por satisfecho el primero de nuestros objetivos.

3.4.1. Ciudadanos

De los doscientos amparos al acceso a la información y los once reclamos de transparencia activa estudiados, un considerable porcentaje cumplieron el anhelo del legislador, esto es, que el derecho fuese ejercido de forma amplia por toda la ciudadanía sin distinción de sus intereses. En el caso de los reclamos de transparencia activa, los particulares que no presentan ninguna información en la web son el 36,36 % y un 30,5% en los amparos. Es decir un tercio de los requerimientos al Consejo para la Transparencia son efectuados, por desconocidos para el resto de la ciudadanía.

Por el contrario se consideran ciudadanos “frecuentes”, los que reiteradamente acuden al Consejo para entablar algún amparo (17,2%). Cumpliendo así, un importante rol fiscalizador en su comunidad. Un caso paradigmático que da muestra de ello, es el de Marcela Westerhout Urbina que, durante el periodo de estudio, presentó un reclamo de transparencia activa (R25-09) y “ocho” amparos al acceso a la información (A177-09, A178-09, A179-09, A235-09, A236-09, A264-09, A305-09, A335-09) en contra de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

En igualdad de condiciones, se encuentran las personas ligadas al ámbito de las ciencias jurídicas, los cuales se encuentran en la siguiente proporción: 17,2 % en el caso de los amparos, y un 9,09% en los reclamos de transparencia activa. Creemos que ello se debe, principalmente a que poseen un mayor dominio de las normas.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Pese a ello, no deja de ser significativo que personas que no pertenecen a la cultura jurídica, y que por tanto, no poseen un dominio respecto de las normas, también han comenzado a hacer uso de este derecho a informarse. Es así, como podemos destacar a periodistas (A161-09, A207-09, A237-09, A311-09); Ingenieros (A190-09, A296-09, A326-09); Médicos (A243-09, A251-09, A273-09); Trabajadores sociales (A307-09, A313-09); un Fotógrafo (A258-09, A259-09, A260-09) y una Escritora (265-09).

Para complementar los datos entregados, hacemos mención a las estadísticas que el gobierno de Chile⁵⁴, ha realizado tomando en cuenta la puesta en marcha de la ley de transparencia. Según su “Séptimo Informe Estadístico de Solicitudes de Información Pública”⁵⁵ algunas de las importantes conclusiones son⁵⁶:

- Un análisis dentro de este universo ubica el Área Metropolitana como la de más alto porcentaje de solicitudes con un 49,4% del total, seguida de La Araucanía, con un 10,1% y Valparaíso, con un 10% de las consultas.
- En cuanto a distribución por edad, las personas entre 30 y 49 años son quienes realizaron más solicitudes de información, con un 47,6% del total, seguida de aquellas entre 19 y 29 años, con un 33% de los requerimientos.
- Los hombres son quienes más consultan con un 63,3% de las solicitudes, mientras que las mujeres representan el 36,6% de las consultas por información.
- Respecto a escolaridad, el 45% de los solicitantes tiene educación universitaria; el 18% educación técnica y el 15% educación media completa.

En conclusión, podemos señalar que en cuanto a los intereses que motivan a los ciudadanos a acceder a la información pública, estos en su mayoría están vinculados a cuestiones relacionadas con el ámbito del derecho, así como también a las problemáticas que afectan al común de los ciudadanos, en este último caso destacamos el rol fiscalizador que ejercen algunos de ellos.

⁵⁴ Portal de transparencia del gobierno de Chile dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. <http://www.leydetransparencia.cl/> [Fecha de Consulta: 17 de Enero 2010]

⁵⁵ Disponible en http://www.leydetransparencia.cl/documentos/informes_estadisticos/Informe_estadistico_07.pdf

⁵⁶ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=168&Itemid=49

3.4.2 Grupos intermedios

Bajo esta conceptualización tan amplia, se recoge tanto a las organizaciones del sector privado, así como también, a la sociedad civil, con ello se hace presente que el individuo es un ser social, que puede actuar tanto de manera individual como a través de un ente organizado, que a su vez puede o no , perseguir fines de lucro.

La sociedad civil, en materia de acceso a la información, ha cumplido un importante rol fiscalizador que tiene estrecha relación con el fin que esta persiga, en razón de la entidad a la cual se represente. Por lo general, estas poseen un cierto dominio de la normativa y son específicas al momento de solicitar documentos. Dentro del periodo analizado las organizaciones que se destacan son: “Defendamos la Ciudad” (A159-09, A219-09), la Asociación Nacional de Consumidores Pro derechos de la Educación "ANCOPRODE" (A239-09, A327-09 y A328-09), Consejo de Defensa de la Patagonia Chilena (A311-09) y Guardianes de Fauna sin Fronteras (A267-09, A268-09, A286-09). Dentro de estas, hacemos también especial mención a las distintas asociaciones de carácter sindical que han ocupado los distintos mecanismos de solicitud de información (reclamos y amparos), (R24-09, R26-09, A194-09, A271-09 y A324-09).

Por el contrario, en lo que respecta al sector privado, sus solicitudes son por regla general asesoradas legalmente, y en resguardo de sus intereses comerciales (R18-09, A195-09, A213-09, A228-09, A247-09, A252-09, A319-09, A330-09). Por tanto, podemos señalar que en razón de los datos estudiados y el análisis obtenido de ellos que, los grupos intermedios recurren al Consejo para la Transparencia cuando, son sus intereses los que pudieren verse en peligro o directamente afectados.

3.5. Los fines perseguidos por los recurrentes

De lo anteriormente expuesto, podemos señalar que, la ciudadanía le ha dado al acceso a la información las más diversas finalidades. Esto ratifica nuestra visión sostenida durante el desarrollo de la investigación, la cual es: “El acceso a la información es un derecho y como tal, las personas encuentran posibilidades ilimitadas en su ejercicio”.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Posibilidades que han dado paso a que, algunas personas cumplan un rol contralor, respecto de los actos de la Administración, pidiendo entre otras cosas, copias de documentos, solicitudes de rendiciones de cuentas, implementación de proyectos, decretos e informes emitidos por la entidad en conflicto, entre otros. El citado caso de Marcela Westerhout en contra de la Municipalidad de Caldera, es un ejemplo patente de ello. Similar es el actuar de Lautaro Robinson Araya contra la Municipalidad de El Tabo (R21-09, A180-09, A216-09) y Ximena Rodríguez contra la Municipalidad de Penuhue (R19-09, A153-09). Es así como ciudadanos informados, con claridad respecto de sus derechos y, en particular del derecho de informarse, quienes finalmente operan como órgano fiscalizador activo y efectivo de la Administración⁵⁷.

Por su parte, no podemos desconocer que un número no inferior de ciudadanos, ha velado por sus intereses y ha solicitado información sobre resoluciones que pudieren afectar principalmente a su patrimonio económico (A157-09, A164-09, A166-09).

En otros casos, es diverso el interés de las personas, el cual apunta a conocer materias, tales como, el resultado de algunos concursos públicos (A182-09, A186-09, A242-09, A254-09) o el fundamento de porque se eligió a determinado sujeto por sobre otro (A310-09 y A348-09) ,también han solicitado antecedentes sobre algún sumario administrativo (A155-09, A199-09, A259-09 y A327-09) o alguna información relativa a sus propiedades (A184-09) o su giro comercial (A330-09).

Otras personas al parecer no dominan a cabalidad la normativa. Es por ello que recurren al Consejo para la Transparencia, solicitando a este que, atienda sus denuncias sobre irregularidades administrativas (R26-09, A248-08 y A269-09). En el mismo sentido, han visto en este organismo un Tribunal Contencioso Administrativo que resolvería sus conflictos con la Administración (algunos casos son A207-09 y A224-09).

⁵⁷ En uno de sus últimos fallos el Consejo le accedió a dar amparo a La periodista Francisca Skoknic la cual solicitó a la subsecretaría de justicia las memorias, balances y actas de Directorio de la Fundación Futuro entre los años 1994 y 1998. Dicha entidad está ligada al Presidente de la República Sebastián Piñera (2010-2014). La Fundación se excusó que afectaba sus intereses comerciales y el Consejo rechazó esta alegación, principalmente porque siendo una organización sin fin de lucro no tendría tales intereses. Amparo (A309-09) disponible en <http://www.consejotransparencia.cl/prontus_consejo/site/artic/20091023/asocfile/20091023115429/a309_09_decision_fondo.pdf> [consulta:25 de Febrero de 2010]

Otro factor que demuestra cierto desconocimiento de la normativa, lo encontramos, en el juicio de admisibilidad que realiza el Consejo para la Transparencia. A continuación se expone, un breve resumen de las causas que no lograron sobrepasar el test inicial de admisibilidad, por medio del cual, se da paso a la respectiva tramitación.

- El problema más frecuente de la ciudadanía es presentar los amparos fuera del plazo legal. Por esta razón, fueron declarados inadmisibles por “**extemporáneos**” 24 amparos, ellos son: A155-09, A160-09, A166-09, A169-09, A175-09, A180-09, A187-09, A189-09, A213-09, A222-09, A241-09, A263-09, A54-09, A260-09, A259-09, A258-09, A271-09, A273-09, A281-09, A289-09, A291-09, A298-09, A318-09, A346-09.
- Otra de las causales, son aquellos amparos que adolecen de vicios, en los que no se manifiesta con claridad su petición o en si misma no contenía ninguna solicitud de información. Ellos son, 15 amparos y un Reclamo de Transparencia Activa, declarados “**improcedentes**”: R20-09, A161-09, A195-09, A208-09, A225-09, A256-09, A275-09, A283-09, A288-09, A306-09, A320-09, A330-09, A338-09, A339-09, A341-09, A345-09.
- Finalmente, algunas personas solicitaron información a un organismo que no se encuentra sujeto a la tutela de la ley de transparencia, por no formar parte de la Administración del Estado, o bien, era la corte de Apelaciones respectiva el organismo competente, siendo 6 los amparos declarados inadmisibles por “**incompetencia del Consejo para la Transparencia**”, estos: A183-09, A202-09, A220-09, A217-09, A262-09, A285-09.

De lo anteriormente expuesto podemos señalar que, los intereses del recurrente son diversos, dependiendo esto último del grupo al cual este pertenezca y de las pretensiones que para ellos haga valer, y que a su vez pretenda satisfacer.

IV. Conclusiones

Ha pasado más un año desde la entrada en vigencia de la ley 20.285 de acceso a la información pública y de forma paulatina la ciudadanía comienza a ejercer su “derecho a informarse”. Esto lo demuestra el aumento progresivo de los amparos, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre (con 64, 66 y 70 amparos respectivamente).

De las estadísticas analizadas podemos, entre otras cosas, reafirmar que, el acceso a la información pública es, sin ninguna duda, un derecho. Tal como lo había declarado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Claude Reyes con el Estado de Chile , y en el mismo sentido, nuestro Tribunal Constitucional en su Sentencia Rol Nº 634 /2006 .

Sostener que, el acceso a la información es solo un instrumento para combatir la corrupción, implicaría una limitación conceptual, que abarcaría solo una perspectiva de política pública, en desmedro de su carácter de derecho fundamental. Las funciones de este derecho, pueden ser ilimitadas y dependerán exclusivamente, de las capacidades de la ciudadanía para encontrar nuevas áreas de desarrollo. Por tanto, al ser una poderosa potestad, al servicio de la comunidad, mejora la calidad de nuestro sistema democrático al otorgarles mayores instrumentos para evaluar a sus representantes y ejercer cierta influencia en el proceso de rendición de cuentas gubernamental.

Aún falta mucho por avanzar, pero el paso dado, implica sin duda un gran progreso. Habrá que ver en años futuros si se le dota de mayores recursos al Consejo para la Transparencia, que le permita mantener, una cierta estabilidad institucionalidad y a la vez se capacita a los funcionarios públicos para responder de mejor forma a los requerimientos de las personas.

Dentro de las tareas pendientes se encuentra, sin duda, la incorporación de otros organismos, que en la discusión parlamentaria fueron expresamente solicitados por distintos legisladores, pero que finalmente no fueron incluidos en la redacción final de la ley. Pese a ello, la ciudadanía esta ávida de fiscalizarlos y la demostración la encontramos en los 6 amparos declarados inadmisibles por incompetencia del Consejo (A183-09, A202-09, A220-09, A217-09, A262-09, A285-09).

Por lo pronto, podemos señalar que el grado actual de evolución de este derecho, es positivo, en cuanto permite garantizar en forma amplia el acceso, a los diversos grupos que componen la sociedad, con lo cual se cumplen de forma eficaz, los objetivos que el legislador tuvo en mente al momento de redactar esta normativa, y en especial al destinatario de esta: El ciudadano.

El rol de las Universidades, en el desarrollo de este derecho, puede ser crucial a la hora de forjar a los futuros profesionales, especialmente a quienes forman parte de las ciencias del derecho, tanto para difundir, como para acercar a las personas a esta prerrogativa.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

V. Bibliografía

- BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE (2008): *Historia de la ley N° 20.285 Sobre Acceso a la información pública*. [en línea] <<http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20285/HL20285.pdf>> [Consulta: 25 de Febrero de 2010]
- BERMÚDEZ SOTO, JORGE y MIROSEVIC VERDUGO, CAMILO (2008): “El acceso a la información pública como base para el control social y la protección del patrimonio público”, en: *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso No. XXI*. Valparaíso, Chile., pp. 439-468.
- DEL SOLAR, FELIPE (2008): “Transparencia, corrupción y acceso a información pública en Chile”, en: SOLIMANO *et al. Las termitas del Estado. Ensayos sobre corrupción, transparencia y desarrollo* (Santiago, Fondo de Cultura Económica) pp. 89-144.
- FOX, JONATHAN (2006): “Sociedad civil y políticas de rendición de cuentas” en: *Revista de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Latinoamericanos*. México., pp. 33-68. Disponible en <http://publicaciones.flacso.edu.mx/images/Perfiles/perfiles27/27Fox.pdf>
- MENDEL, TOBY (2003): “Libertad de información: derecho humano protegido internacionalmente” en *Derecho Comparado de la Información*, número 1, Enero-Junio, México., pp. 41-74. Disponible en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/decoin/cont/1/cnt/cnt3.pdf>
- MUÑOZ WILSON, ALEX (2008): “Transición a la democracia, políticas de probidad y mecanismos internacionales de protección de derechos humanos. El caso de Chile”, en: ZALAQUETT, J. y MUÑOZ WILSON, A. (Eds.) *Transparencia y probidad pública: estudios de caso en América Latina*. (Santiago, Universidad de Chile) pp. 113-129.
- OLMEDO, JUAN PABLO (2008): “Acceso a Información Pública y Derechos Humanos”, en: *Ensayos Jurídicos N°4*. Santiago, Universidad Alberto Hurtado.
- PEÑA, JUAN (2008): *Bachelet promulga ley de Transparencia con presencia de la UDI y ausencia de RN*. La Tercera, Política. Santiago, Chile. 11 de Agosto [en línea] <http://www.latercera.cl/contenido/23_38627_9.shtml> [Fecha de Consulta 18 de Abril de 2010]
- POPE, JEREMY (2000): “La sociedad civil”, en: *Libro de Consulta 2000 de TI. Transparencia Internacional*. pp. 206 - 218. Disponible en <http://www.transparenciamexicana.org.mx/documentos/Sourcebook/capitulo15.pdf>

- RAJEVIC ENRIQUE (2008): *Una vuelta de tuerca en materia de acceso a la información* [en línea] disponible en <http://decive.blogspot.com/2008/09/una-nueva-vuelta-de-tuerca-en-materia.html> [Fecha de Consulta: 22 de febrero de 2010]
- SALAZAR ALVAREZ, XIMENA y BUSTOS VIAL, VERÓNICA (eds.)(2008): *Hacia una nueva institucionalidad de acceso a la información pública en Chile*. Santiago, Fundación Pro Acceso.

Normas

- Constitución Política de la República de Chile de 2005
- Ley N° 18.575 de 1986 orgánica constitucional de Bases generales de la Administración del Estado
- Ley N° 19.653 de 1999 sobre probidad administrativa aplicable de los órganos de la Administración del Estado
- Ley N° 20.285 de 2008 sobre acceso a la información pública
- Reglamento de la ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública de 2009

Jurisprudencia Citada

- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Sentencia del 19 de septiembre de 2009. *Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile*, Serie C N° 151, párr.77. Disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.doc [Fecha de Consulta: 16 de Febrero 2010]
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia del 9 de agosto de 2007. Rol N° 634 – 2006 “Lean con Servicio Nacional de Aduanas”, Disponible en <http://www.tribunalconstitucional.cl/index.php/sentencias/download/pdf/86> [Fecha de consulta: 27 de octubre de 2009]

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Anexo

Los datos obtenidos en la presente investigación del punto 3.1 fueron obtenidos desde octubre de 2009 hasta febrero de 2010⁵⁸.

Reclamos Transparencia activa

Mes de Julio de 2009

| Rol | Reclamante | Reclamado | Motivo | Perfil |
|--------|---------------------------|---------------------------------|---|---|
| R17-09 | ARMANDO FLORES GARCÍA | MINISTERIO DE EDUCACION | La información requerida no estaría disponible en forma permanente, sería incompleta, y, además, no se le habría entregado la información correspondiente "a sabiendas", respecto de la intervención del Ministerio de Educación en el Instituto Polivalente San Miguel. | Ciudadano Sin información en la web ⁵⁹ |
| R18-09 | MIGUEL FREDES GONZÁLEZ | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES | Durante la tramitación los datos son secretos en virtud de los artículos 21 y 22 de la ley 19.880 y los artículos 26 de la Ley de Transparencia y 48 de su reglamento (En tramitación) | Abogado Empresa afectada |
| R19-09 | XIMENA RODRIGUEZ ESPINOZA | I. MUN. PENCAHUE | La información es incompleta y la información está desactualizada, en especial aquella que se refiere a: a. El organigrama; b. Facultades, funciones y atribuciones de unidades internas; c. Entidades en que el organismo tiene participación, representación e intervención; d. Personal y remuneraciones (los sueldos que aparecen son de marzo de 2009); e. Actos u resoluciones con efectos sobre terceros; f. Actos y documentos publicados en el Diario Oficial; g. Mecanismos de participación ciudadana; h. Contrataciones; i. Presupuesto asignado y su ejecución; j. Programas de subsidios y otros beneficios y las actas del Concejo Municipal desde diciembre de 2008 a la fecha. | Ciudadano Sin información en la web |
| R20-09 | JUAN DOMINGO ROJAS PARRA | I. MUNICIP. DE CHAÑARAL | Dicho órgano no tenía número de recepción de documentación en la web. (inadmisible por improcedente) | Ciudadano Sin información en la web |
| R21-09 | LAUTARO ROBINSON ARAYA | I. MUNICIP. DE EL TABO | En tramitación | Sociedad Civil. |

Mes de Agosto de 2009

| Rol | Reclamante | Reclamado | Motivo | Perfil |
|------|------------|----------------|---|-----------------|
| R22- | CAMILA DEL | I. MUNICIP. DE | La publicación de los certificados de aprobación de | Sociedad Civil. |

⁵⁸ Glosario:

Rol: Número asignado al reclamo de transparencia activa o amparo por denegación de acceso a la información

Fecha : Fecha de recepción del reclamo por parte del Consejo para la Transparencia u otro organismo competente en regiones

Reclamante: Identificación de la persona que reclama ante el Consejo para la Transparencia

Reclamado: Órgano o servicio de la Administración del Estado en contra del cual se ha deducido reclamo por infracción a las normas sobre transparencia activa o amparo por denegación de acceso a la información.

Motivo: El reclamo de transparencia activa o solicitud de acceso

Perfil: Se construye sobre la base de la información disponible en internet. Se ingresa el nombre del requirente en el buscador "google" (www.google.cl)

⁵⁹ Ciudadano que no registra datos o no eran concluyentes en el motor de búsqueda "google"

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|--------|---|--|--|---|
| 09 | FIERRO | VITACURA | anteproyectos | |
| R23-09 | RODRIGO GONZÁLEZ TORRES | I. MUN. DE VINA DEL MAR | a. No publicación de la información detallada y completa de las cuentas municipales y, en particular, los compromisos y saldos presupuestarios vigentes. b. No publicación de la situación presupuestaria de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar y las formas y medidas que está implementando la autoridad para saldar los compromisos de deuda de dicha Corporación. | Funcionario Público. ⁶⁰ |
| R24-09 | ASOCIACIÓN DE FUNC. MUN. DE PEÑALOEN | I. MUN. DE PEÑALOEN | La nómina de los funcionarios de la Municipalidad a quienes se les haya efectuado pagos por concepto de horas extraordinarias y respecto a la existencia de una normativa o política municipal que fije los criterios para proceder a la asignación y/o pago de horas extraordinarias a sus funcionarios. | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| R25-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUN. DE CALDERA | La información relativa al personal y sus remuneraciones, actos y resoluciones con efectos sobre terceros, contrataciones, transferencias de fondos públicos y programas de subsidios y otros, no está disponible en forma permanente, el acceso a dicha información no es expedito y es incompleta, encontrándose, además, desactualizada. | Ciudadana Ha interpuesto amparos y reclamos ante el CT |
| R26-09 | ASOCIACION GREMIAL CAPITANES DE ALTA MAR NAUTILUS | DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO Y DE MARINA MERCANTE | Una supuesta vulneración a las normativas que regulan el proceso de postulación a Servicio de Practicaje y Pilotaje, al designar personas que no cumplirían con los requisitos exigidos al efecto, a diciembre de 2008. (inadmisibles por que no hay ninguna solicitud) | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| R27-09 | FRANCISCO MUÑOZ RUZ | I. MUN. DE SAN BERNARDO | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |

Mes de Septiembre 2009. No se recibieron reclamos de Transparencia Activa

Amparos al Derecho de Acceso a la Información

Mes de Julio 2009

| Rol | Reclamante | Reclamado | Motivo | Perfil |
|---------|------------------------|-----------------------|---|-------------------------------------|
| A149-09 | FERNANDO AVILA VEJARES | I. MUN. DE LAS CONDES | Copia de los siguientes documentos emanados de la Dirección Jurídica de la Dirección de Obras Municipales de Las Condes: a. Informe jurídico N° 1341, de agosto de 2008; b. Informe jurídico N° 970, de junio de 2008; c. Informe jurídico N° 913, de junio de 2008. | Ciudadano Sin información en la web |
| A151-09 | SANTIAGO URZÚA MILLÁN | DIRECCION DE VIALIDAD | En conformidad con el contrato resolución DV.OR.N° 035 del 17 de abril de 2002, de la Dirección de Vialidad de Coyhaique y la Resolución N° 311 del 29 de enero de 2009 de la Contraloría General de la República: a) Tipos de obras, cantidades y precios unitarios asignados a la misma y que fueron simuladas en los estados de pago por los funcionarios públicos responsables de dichos estados de pago, remitiéndole el documento del que da cuenta que da cuenta del detalle solicitado. b) Verdaderos tipos de obras, las verdaderas cantidades y los verdaderos precios unitarios que debían incluirse en cada estado de pago, remitiéndole el documento que da cuenta del detalle solicitado. c) Considerando que la Solicitud de Ejecución Inmediata de Obras N° 1 no tiene fecha, solicita se le informe la fecha precisa en que dicho documento fue suscrito por los funcionarios responsables del mismo, remitiéndole el documento que dé cuenta de lo anterior. d) En el evento improbable que no existan los documentos ni la información solicitada, es decir, que la autoridad pertinente no cuente con la información oficial respecto a las verdaderas obras ejecutadas | Abogado |

⁶⁰ Por Funcionario Público comprenderá tanto los que se ocupan u detentaron cargos dentro de la administración del Estado y también cargos de elección popular.

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|---------------------------|---|--|--|
| | | | en el contrato, sus verdaderas cantidades y sus verdaderos precios unitarios, solicita que se reconozca e informe de tal situación. | |
| A152-09 | BELEN HIDALGO VALDIVIA | GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA | Se solicitó al Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la siguiente información sobre el llamado a concurso del Fondo Cultural 2% FNDR: a. Solicita informar razones de establecer iniciativas admisibles aún cuando ellas estaban incumpliendo las bases de postulación. b. Requiere también toda aquella información con respecto al Comité Evaluador y sus sesiones desde el inicio de éstas. c. Plantea que desea que le indiquen también el alcance de lo publicado en su página web bajo el título de Fe de Erratas. d. Desea saber si participa en estas sesiones de evaluación de iniciativas las Divisiones Jurídicas y de Auditoría o Control Interno y la identidad de las jefaturas de ellos. e. Desea saber el nombre de todos los integrantes de ese Comité Evaluador, sus títulos profesionales, lugar de desempeño y afiliación política. f. Requiere saber la forma de reclamar en contra de la funcionaria encargada del proceso de concurso del 2% y que este reclamo llegue a buen término, como asimismo, de la sanción correspondiente. g. Solicita se informe respecto de la Unidad o Jefatura que realiza el control de estos procesos y requiere saber los mecanismos o hitos de control seguidos por el Sr. Intendente o jefaturas de este Gobierno Regional, para este proceso concursal. | Ciudadano Sin información en la web |
| A153-09 | XIMENA RODRIGUEZ ESPINOZA | I. MUN. DE PENCAHUE | El acta del Concejo Municipal de Pencahue de fecha 24 de noviembre del año 2004. | Ciudadana con amparos y reclamos de TA |
| A154-09 | JORGE DAVALOS CARTES | SEREMI DE EDUCACION DE LA REGION DE LOS LAGOS | En tramitación | Ciudadano con Amparos |
| A155-09 | JORGE DAVALOS CARTES | I. MUN. DE COCHAMO | Solicitó al Alcalde de la I. Municipalidad de Cochamó una serie de antecedentes correspondientes a diversos Departamentos o Direcciones municipales, tales como resultados de ciertos sumarios, información acerca de determinadas deudas flotantes, costos de construcción una escuela municipal, evaluación del profesorado, resultados del SIMCE, personal de planta y a contrata en el área de Educación, entre otras y solicita que se le envíe la información requerida a su correo electrónico (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano con amparos |
| A156-09 | VÍCTOR SEPÚLVEDA | SUBSECRETARIA DE HACIENDA | a. El Plan Anual de Capacitación 2009 de esa Subsecretaría y de los Servicios bajo su dependencia; b. En caso de tener dicho plan, la razón por la cual las actividades de capacitación allí contenidas no se comunicaban a través de la página web institucional, conforme lo ordena el artículo 37 del D.S. N° 69/2004, de ese Ministerio | Ciudadano Sin información en la web |
| A157-09 | RITA DIAZ BUSTAMANTE | CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL - DIRECCION ZONAL DE TALCA | Requería la investigación de la demanda de oposición N° 54-05 para la inscripción de un terreno en Lipimávida, causa patrocinada por la Corporación de Asistencia Judicial de Licantén. | Ciudadano Sin información en la web |
| A158-09 | PAOLA GONZALEZ NAVEAS | MINISTERIO DE JUSTICIA | Solicitó al Jefe Administrativo del Ministerio de Justicia información respecto a un pronunciamiento en relación a solicitud de rehabilitación.(inadmisible por falta de completitud) | Ciudadano Sin información en la web |
| A159-09 | PATRICIO HERMAN PACHECO | I. MUN. LAS CONDES | Solicitó a la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Las Condes, un listado con todos los permisos de edificación otorgados después del 5 de diciembre de 2003, con normas urbanísticas caducadas | Sociedad Civil. |
| A160-09 | SERGIO VIVEROS VIVEROS | CORFO | Solicitó que se le informara si existe algún subsidio del Estado a los créditos CORFO para financiar estudios para la Educación Superior y cuáles son las franquicias de dichos créditos.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano Sin información en la web |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|---------------------------|--|--|---|
| A161-09 | ALEJANDRA CATALAN VASQUEZ | SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS | No recibió respuesta a su solicitud sin indicarle al Consejo para la Transparencia que información solicitó. Fue declarada inadmisibles por no subsanar los vicios dentro del plazo legal. | Ciudadana. Periodista |
| A162-09 | EDUARDO BARRIA ROGERS | DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | En tramitación | Ciudadano. Dr @ Gestión Avanzada de Empresas Magíster Gestión y Planificación Educacional Magíster en Análisis Político Ingeniero IPM |
| A163-09 | HERNAN TAPIA VALDES | SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | <p>a. Cómo el artículo 3° transitorio de la ley N° 19.934, se aplicaría sólo a las solicitudes en trámite a la entrada en vigencia de la ley citada y no sería aplicable a aquellas solicitudes cursadas a esa fecha.</p> <p>b. Cómo funciona la irretroactividad de la ley en ese caso.</p> <p>c. Cómo una resolución administrativa, la Circular N°1535 de la Superintendencia de Pensiones, puede tener preeminencia sobre lo dispuesto en el artículo 3° transitorio.</p> <p>d. Si el artículo tercero transitorio hubiese sido dictado con ese espíritu (es decir, el señalado en el numeral 1° anterior), qué medidas tomó la Superintendencia para informar a los eventuales afectados por esa disposición. En este caso el reclamante señala ser un afectado, pues no puede obtener el pago del saldo de su excedente y nunca recibió ninguna información o notificación alguna al respecto.</p> <p>e. Si la Superintendencia de Pensiones (ex Superintendencia de AFP) o la AFP habrían cumplido con su función pertinente, para estos casos.</p> <p>f. Qué parte específica del D.L. N° 3500 y/o del reglamento del mismo permite hacer la asimilación entre solicitud de pago de excedente y solicitud de cálculo de excedente. La Circular N°1535 incluye el diseño de dos formularios distintos, de los cuales el reclamante indica que ha suscrito varias veces sólo uno de ellos, el de pago, pues su solicitud de cálculo del excedente fue hecha dentro de su solicitud de pensión</p> <p>g. En qué consideraciones se basó la Superintendencia de Pensiones, para determinar que el reclamante ha suscrito solicitudes de cálculo de excedente con posterioridad y, por lo tanto, aplicarle a las inexistentes solicitudes la ley N° 19.934.</p> <p>h. Si la ley permite disponer libremente de un excedente de libre disposición que se determine y, si así fuera, si está permitido mantener el monto del excedente en la cuenta de capitalización individual. Si lo anterior fuera efectivo, si existe alguna limitación en lo que se refiere a los plazos para dicha permanencia.</p> <p>i. Si la ley establece si se puede perder el derecho (adquirido) sobre un excedente de libre disposición.</p> <p>j. Si no pudiera mantenerse dicho excedente dentro de la cuenta de capitalización individual, qué resguardos deben tomar los afiliados pensionados y cuál es la responsabilidad de la Superintendencia de Pensiones y/o de la AFP a este respecto.</p> <p>k. Si dentro del Retiro Programado, está considerado el cálculo de la anualidad, de manera que una pensión puede variar, tanto incrementándose como disminuyendo, incluso hasta por debajo del mínimo.</p> <p>l. Si el cálculo anterior se hace con parte del fondo de capitalización individual destinado al pago de la pensión, sin perjuicio de que en dicha cuenta haya, además, saldos pendientes de cobro de excedentes de libre disposición. Si así fuera, que se</p> | Ciudadano Sin información en la web |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|---------------------------|--|--|-------------------------------------|
| | | | le indique el por qué de la situación anterior. m. En todo caso, cualquiera sea la forma de cálculo y su valor resultante, por ser el afiliado pensionado, el propietario de los fondos en poder de la AFP, si ésta podría o no denegar el pago del saldo del excedente que se hubiere determinado al momento de la jubilación, con la debida consideración de las limitantes que se hubiesen establecido en ese momento. Asimismo solicita conocer los fundamentos de dicha situación, si así fuera. | |
| A164-09 | RICARDO ESPINOZA GONZALEZ | SUBSECRETARIA AGRICULTURA Y SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO | Copia de plano original de la cooperativa asignataria Las Mercedes Limitada con nombre de cada potrero y hectareaaje, en que se basó la comisión liquidadora y el SAG al aprobar la liquidación de su Cooperativa | Ciudadano sin información en la web |
| A165-09 | MAYRA FEDDERSEN MARTINEZ | SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG) | En tramitación | Abogada e Investigadora UDP |
| A166-09 | DEMETRIO VENEGAS CASTRO | I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL | Los antecedentes con que cuenta el Municipio referentes a la recepción final o multas que se hayan cursado al predio de calle Edison N° 3706 en relación a violaciones a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano Sin información en la web |
| A167-09 | MAURICIO CATONI CONTRERAS | SERVICIO ELECTORAL (SERVEL) | En tramitación | Funcionario Público |
| A168-09 | ADOLFO ARELLANO ROJAS | GENDARMERIA DE CHILE | En tramitación | Ciudadano |
| A169-09 | ROBERTO GREZ ALARCON | SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM) | Un oficio enviado al Instituto de Normalización Previsional (INP), que habría sido solicitado por la Sra. María Cecilia Poblete en el año 2007.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano. Servicio técnico |
| A170-09 | CLAUDIA ANCALAO GAVILAN | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LA ARAUCANIA | <p>a. El 01 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, que aclare la no recepción de documentación y enmienda de timbre.</p> <p>b. El 01 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, que se resuelva negligencia en entrega de certificados de subsidios rurales.</p> <p>c. El 01 de junio de 2009, solicita al Director del SERVIU, Región de la Araucanía (no obstante el timbre de ingreso es del Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía) la entrega de certificados de SHR (Subsidio Habitacional Rural) de la comuna de Collipulli y de Lumaco.</p> <p>d. El 01 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía que remita acto administrativo en contra de la sociedad que representa, con fecha anterior a resolución de 28 de mayo de 2009, que desconocen y las razones por las que no se les ha informado oficialmente al respecto.</p> <p>e. El 02 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, antecedentes sobre sanción que se les ha impuesto, en específico:</p> <p>i. Denuncias o razones jurídicas por las cuales se ha procedido a ella;</p> <p>ii. Fecha de recepción de denuncias;</p> <p>iii. Fecha en que se ordenó realizar la investigación;</p> <p>iv. Si se hizo averiguación en la Inspección del Trabajo sobre dichos reclamos y fecha en el caso de que corresponda;</p> <p>v. Fecha del oficio en el cual se les envía la denuncia y fecha de recepción por parte del Servicio;</p> <p>vi. Si existe otro reclamo contra su empresa; y</p> <p>vii. Si se trata de denuncia o reclamo de algún ex funcionario o prestador de servicios profesionales de su EGIS, la documentación ingresada por parte del MINVU.</p> <p>f. El 01 de junio de 2009, solicita al Director del SERVIU, Región de la Araucanía pagos adeudados.</p> | Grupo Intermedio. Sector Privado |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|------------------------------|--|--|-------------------------------------|
| | | | <p>g. El 03 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía levante sanción provisoria.</p> <p>h. El 04 de junio de 2009, solicita al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía que adopte medidas administrativas por incumplimiento del Convenio Marco.</p> <p>i. El 04 de junio de 2009, presenta escrito al Seremi de Vivienda y Urbanismo, Región de la Araucanía, con descargos a Ord. N° 0721 y solicita dejar sin efecto medida sancionatoria provisional.</p> <p>j. El 26 de enero de 2009, consulta al Director del SERVIU, Región de la Araucanía por postulación PPPF comuna de Purén Comité la Esperanza y Los Cerezos.</p> | |
| A171-09 | MANUEL AGURTO ESPARZA | I. MUNICIP. DE VALPARAISO | Saber cuál es el sistema de recolección de basura que opera en Playa Ancha, en particular, cuál es el mecanismo a través del cual un vecino puede solicitar la limpieza de un basural que se está formando, y de existir, conocer el detalle de los contratos celebrados con terceros para tales efectos. | Abogado |
| A172-09 | MIGUEL FREDES GONZÁLEZ | MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - SEREMI REGION DE OHIGGINS | En tramitación | Ciudadano con Amparos y Reclamos TA |
| A173-09 | EDUARDO FERNANDEZ SEPULVEDA | I. MUNICIPALIDAD DE ARICA | Copia de los siguientes decretos alcaldicios: el Decreto Alcaldicio N° 5503, de 23 de diciembre de 2008, y el Decreto Alcaldicio N° 888, de 17 de marzo de 2009. | Ciudadano sin información en la web |
| A174-09 | ANA DEL CARMEN VERGARA TAPIA | INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, actual INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL | La entrega de un certificado de imposiciones de la ex Caja EMPART, requerimiento que había realizado a la Sucursal de San Antonio del órgano reclamado en fechas 05.03.09 y 4.05.09, sin haber obtenido respuesta a ninguna de dichas solicitudes. | Ciudadana sin información en la web |
| A175-09 | EDUARDO ALFARO | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE) | Información acerca de la licitación ya adjudicada N° 761-13104-SE 08 de 2008 denominada: "Ejecución de módulos de capacitación basado en competencias laborales para el sector municipal de acuerdo a perfiles ocupacionales: perfil gestor (a) de desarrollo económico local". (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano sin información en la web |
| A176-09 | IVAN LABRA MOYA | I. MUN. EL QUISCO | En tramitación | Sociedad Civil. |
| A177-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | <p>a. Convenio de publicidad y difusión efectuado con Radio Nuevo Sol por un monto de \$5.600.000 el año 2007. Solicita N° de acta de acuerdo, fecha, proceso de licitación y acta de adjudicación.</p> <p>b. Convenios realizados con otros medios de comunicación radial año 2007 y 2008, con sus respectivos montos, actas de acuerdo, procesos de licitación y actas de adjudicación.</p> <p>c. Convenio de colaboración mutua realizado con la Cia. Minera Santa Bárbara, el 10 de mayo de 2007.</p> <p>d. Indicar los concejales que votaron a favor y los concejales que votaron en contra del aporte de \$400.000 para el voluntariado Damas de Lila por tres votos a favor y dos en contra, en la sesión ordinaria N° 75 de 21 de marzo de 2007.</p> <p>e. Indicar detalle de gastos de Alcaldesa Sra. Brunilda González Anjel, en comisiones de servicio, fecha, lugar, monto pasajes, viáticos, cometido correspondientes a los meses enero, febrero, marzo y abril del 2009, de carácter comunales, regionales, nacionales e internacionales.</p> <p>f. Indicar detalle de participación de la Sra. Alcaldesa en actos y reuniones durante los meses y tipos ya indicados.</p> <p>g. Indicar detalle de atenciones de la Sra. Alcaldesa (audiencias con sus respectivos nombres) del mismo periodo indicado.</p> | Ciudadana con Amparos y reclamos TA |
| A178-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | <p>a. Acta de acuerdo, N° y fecha donde se aprueban los dineros para la adquisición de cámaras de seguridad y el monto correspondiente.</p> <p>b. Costo total de las cámaras de seguridad (16 instaladas)</p> <p>c. Montos cancelados a la empresa VyST, N° de factura con su respectivo monto.</p> | Ciudadana con amparos y reclamos TA |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|---------------------------|---|--|-------------------------------------|
| | | | d. Carta de la empresa VyST donde solicita ampliación de plazos para la entrega de las cámaras y carta del municipio donde extienden el plazo a 90 días. | |
| A179-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | a. Detalle de gastos de Alcaldesa Sra. Brunilda González Anjel en comisiones de servicio. Detalle de monto de pasajes y viáticos. Todo esto del mes de mayo de 2009. b. Detalle de atenciones (audiencias) mes de mayo 2009. c. Detalle de participación en actos y reuniones del mes de mayo de 2009. d. Detalle de participación en programas radiales y horarios de dichos programas. | Ciudadana con amparos y reclamos TA |
| A180-09 | LAUTARO ROBINSON ARAYA | I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO | Información completa sobre los concejales y el Alcalde, comprendiendo cada uno de los rubros que indicó; cantidad de funcionarios municipales e información sobre sus sueldos y/o remuneraciones, sea de planta, contrata, honorarios, o afectos al Código del Trabajo, en los términos que lo solicita; cantidad de vehículos motorizados pertenecientes a la Municipalidad, trabajadores que las operan, sus contratos de trabajo, labores a los que están destinados los vehículos, publicación de la documentación al día de dichos vehículos y, finalmente, las Actas del Concejo Municipal actualizadas.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano con amparos y reclamos TA |
| A181-09 | ALDO RAGGIO ALVARADO | DIRECCION DEL TRABAJO | Solicitó a la Dirección Regional del Trabajo de Valparaíso, copia fiel de las tarjetas y hojas mensuales correspondiente al control de horario del Director Regional del Trabajo de Valparaíso, desde el 17 de marzo del 2005 hasta el 31 de mayo del 2009, con sus respectivas firmas diarias, establecida por la Resolución Exenta N° 3455, de 27 de junio de 1995, de la Directora Nacional del Trabajo. | Sociedad Civil. |
| A182-09 | JOEL MOYA MORALES | CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) | Información relativa al concurso para proveer el cargo de asesor jurídico de la Dirección Regional de Atacama: i) Resolución que convocó a dicho concurso. ii) Bases del concurso. iii) Nómina de postulantes. iv) Actas de evaluación. v) Decreto de nombramiento. | Funcionario Público. |
| A183-09 | JULIO PACHECO ALVARADO | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | No recibió respuesta a su solicitud por parte de la Contraloría. Fue declarado inadmisibles por incompetencia del Consejo para la Transparencia | Ciudadano Sin información en la web |
| A184-09 | LORENZO SILVA AGUILA | I. MUN. DE PUERTO MONTT | La solicitud a la que hace referencia fue realizada por el Presidente de la Comunidad del Edificio Petrohué de esa época, el 11 de junio de 2007, en la que se requirió de la Dirección de Obras Municipales de Puerto Montt la redacción de un informe técnico por las irregularidades y/u omisiones que se habrían cometido en la aprobación y posterior recepción definitiva de las Obras Mall Paseo del Mar y obras posteriores que se realizaron. Asimismo, solicitó que se pronunciara sobre las irregularidades relacionadas a las obras señaladas y que se restituyan las áreas comunes de la Comunidad Edificio Petrohué. | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A185-09 | ARMANDO FLORES GARCIA | MINISTERIO DE EDUCACION | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A186-09 | MARIA CASTILLO BOILET | SEREMI DE EDUCACION - REGION DE COQUIMBO | La entrega del informe emitido por la psicóloga Pamela Collao dentro del proceso de selección para proveer el cargo de Supervisor Técnico Pedagógico para desempeñarse el Departamento Provincial de Educación El Limarí IV Región. | Ciudadano Sin información en la web |
| A187-09 | ALVARO PEREZ CASTRO | CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE) | a. Los antecedentes relativos a determinados expedientes y copia de actas de los comités del Consejo de Defensa del Estado donde se aprueban determinadas operaciones; b. Toda la documentación y e-mails "cruzados entre el residente del Consejo de Defensa del Estado, la | Abogado |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|---|---|--|--|
| | | | Procuradora Fiscal de Santiago, los Directores" y un abogado determinado, a raíz de la investigación de un hecho que él denunció, así como antecedentes que vinculan a este último con otras personas.(inadmisible por extemporáneo) | |
| A188-09 | ANTONIO VALENCIA HERNÁNDEZ | MINISTERIO DE PLANIFICACION (MIDEPLAN) | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A189-09 | MIGUEL SILVA RIVAS | I. MUN. DE LA CALERA | Copia digitalizada de la denuncia efectuada ante la Fiscalía de La Calera del Ministerio Público sobre el "Circuito 11 de septiembre". (inadmisible por extemporáneo) | Abogado |
| A190-09 | MARIA DUSSAILLANT LEHMANN | MINISTERIO DE SALUD | Acceso a la base de datos de la Encuesta de Calidad de Vida y Salud elaborada por dicho organismo. | Ciudadana Investigadora CEP -Ingeniera Civil PUC |
| A191-09 | LUIS BUSTAMANTE SILVA | MINISTERIO DE ECONOMIA | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A192-09 | CIRO CARCAMO VERA | SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA | Copia del informe de gastos de los recursos del Ministerio de Educación entregados el año 2008 a la Escuela Manuel Bulnes bajo el concepto de mantención. | Ciudadano. Profesional de la educación |
| A193-09 | JOSE FUENTES CASTRO | GENDARMERIA DE CHILE | El organigrama del Centro Penitenciario Punta Peuco, la dotación del personal del Centro, incluidas sus funciones y sus remuneraciones. | Funcionario Público |
| A194-09 | COLEGIO PROFESORES DE CHILE A.G COMUNAL VILLA ALEMANA | I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA | En tramitación | Grupo intermedio Sociedad Civil |
| A195-09 | CLAUDIA ANCALAO GAVILÁN | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LA ARAUCANIA | Solicitó a dicho órgano de la Administración que certifique que las siguientes solicitudes no han sido resueltas dentro del plazo legal: a) Solicita se resuelva negligencia en entrega de certificados SHR; b) Solicita antecedentes sobre sanción; c) Solicita aclare la no recepción de documentos y enmienda de timbre; d) Solicitamos entrega de certificados SHR de Collipulli y Lumaco; e) Solicitamos remita acto administrativo que no conocemos; f) Solicitamos pagos adeudados; g) Solicitamos levante sanción provisoria dictada por resolución N° 0621, de mayo de 2009; h) Solicito adopte medidas administrativas por incumplimiento del Convenio Marco; i) Descargos a Ord. N° 0721 y solicita dejar sin efecto medida sancionatoria provisional; j) Consulta por postulación PPPF comuna de Purén Comité la Esperanza y los Cerezos; k) Dos presentaciones en que solicita recepción de documentos y solicita aprobación de subsidios rurales; l) Solicita actualice el registro de consultores y EGIS solicitada por la sociedad Newentue Ltda. (inadmisible por improcedente) | Grupo Intermedio Sector Privado (ver A170-09) |
| A196-09 | JUAN CARLOS CÁRDENAS NÚÑEZ | MINISTERIO DE ECONOMÍA | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A197-09 | RAQUEL SALINAS BASCUR | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE VALPARAISO | En tramitación | Sociedad civil. |
| A198-09 | RENE GONZALEZ ROMERO | MINISTERIO DE HACIENDA | La información respecto de las giras de la Presidenta de la República de este año a Holanda, Francia, El Salvador, Honduras, Cuba, Qatar y Rusia: a. Detalle desglosado de todos los enviados por el Ministerio de Hacienda a dichas giras (incluyendo al Ministro en éste y los demás puntos a seguir), con sus respectivos viáticos, asignaciones y gastos a | Ciudadano Sin información en la web |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|---------------------------------|---|---|-------------------------------------|
| | | | <p>rendir según corresponda, todo desglosado por gira.</p> <p>b. Detalle de los gastos de alojamiento del personal enviado por el ministerio, especificando el lugar de alojamiento cada vez. Todo desglosado por gira.</p> <p>c. Detalle de todo medio transporte de responsabilidad o contratación por parte del ministerio, con los costos de su uso involucrados, para qué fueron utilizados y quiénes son sus beneficiarios. Para este punto se debe considerar los viajes de costo del erario nacional desde el momento en que las personas involucradas en el viaje van hacia el punto de partida hasta que llegan a sus casas o trabajos desde el punto de llegada. Todo lo anterior desglosado por gira.</p> <p>d. Regalos comprados por el ministerio, costo, motivo de la compra, detalle de cada regalo, destinatario del regalo, autoridad que hace entrega del regalo al destinatario. Todo lo anterior desglosado por gira.</p> <p>e. Gasto global en alimentación a costo del ministerio para las autoridades, invitados al viaje e invitados a comer de los países visitados. Todo lo anterior desglosado por gira</p> | |
| A199-09 | SUSANA PINILLA CHICUY | INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (CHILEDEPORTES) | El resultado de un sumario efectuado en 2006 contra un funcionario de dicha institución, reclamando los malos tratos de un técnico de dicha institución. | Funcionario público. |
| A200-09 | JOSE LUIS LAGOS PALMA | MINISTERIO DE JUSTICIA | Las memorias y balances del 2008, relativa a la Sociedad Instrucción y de Socorros Mutuos de ambos sexos, la Aurora de Santiago. Solicita que en caso de que no se le puedan dar dichos antecedentes, se le explique por qué el Ministerio no tiene la memoria y el balance del año 2008 y dónde puede buscar las memorias y balances de fechas 1980 al año 2000. | Ciudadano Sin información en la web |
| A201-09 | SERGIO ROJAS BUSTOS | SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA (SERNAGEOMIN) | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A202-09 | ÁLVARO PÉREZ CASTRO | BANCO DEL ESTADO DE CHILE | La información entregada no era la solicitada. El Consejo se declara incompetente para conocer de reclamaciones en contra de las Empresas públicas. | Abogado |
| A203-09 | RUBY FUENTES ARRIAGADA | CARABINEROS DE CHILE | En tramitación | Abogada |
| A204-09 | SOCIEDAD NEIRA Y ASOCIADOS LTDA | SEREMI de Bienes Nacionales de la Región del Bio-Bio | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A205-09 | CARLOS SCHACHNER TOHÁ | I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR | Solicita un pronunciamiento formal y por escrito sobre el estado de pago de la Factura N° 691 emitida a la I. Municipalidad de Viña del Mar por la Sociedad VPK S.A. y cedida legalmente a Profactoring S.A., correspondiente al estado de pago N° 11 de la Obra Comité El Olivar por el valor de \$7.050.000 pesos. | Abogado |
| A206-09 | FRANCISCO FERNÁNDEZ BARRIA | I. MUN. DE CABO DE HORNS | En tramitación | Ciudadano sin información en la web |
| A207-09 | ALVARO GARRIDO ISLA | SERVICIO NACIONAL DE PESCA (SERNAPESCA) | Reclamar en contra de una resolución exenta dictada por SERNAPESCA. (inadmisible por falta de completitud) | Ciudadano. Periodista y Actor. |
| A208-09 | ROBERTO VARGAS MUÑOZ | I. MUN. DE QUINTA DE TILCOCO | Copia de los planos y de contratos e información de cómo se recepcionó la obra Sala Cuna y Jardín Infantil Frutillita. (inadmisible por improcedente) | Ciudadano sin información en la web |
| A209-09 | CARLOS ROBLES CASTRO | SERVICIO DE SALUD DE ARICA | En tramitación | Funcionario público |
| A210-09 | OSCAR ROJO FLORES | I. MUNICIPALIDAD DE COMBARBALA | En tramitación | Ciudadano |
| A211-09 | CONSTANZA SOUZA VEGA | I. MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN | Acceso y copia a un listado o cualquier otro registro o documento que dé cuenta de los nombres y domicilios de las personas a quienes se les ha diagnosticado gripe AH1N1 en la semana del 8 al 14 | Egresada Derecho UAH |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|-------------------------------|---|--|-------------------------------------|
| A212-09 | MARIA FERNANDA GARCÉS RAMÍREZ | CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DEL BIO BIO | de junio de 2009, en el Centro de Salud Carol Urzúa. En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A213-09 | RENAN BAEZA CASTILLO | DIRECCION DE VIALIDAD DE REGION DE COQUIMBO | La información solicitada relativa a las calificaciones y copia de los certificados de título profesional de las personas que indicó. (inadmisible por extemporáneo) | Grupo Intermedio Sector Privado. |

Mes de Agosto de 2009

| Rol | Reclamante | Reclamado | Motivo | Perfil |
|---------|---------------------------|---|--|--|
| A214-09 | IGNACIO SAPIAIN MARTINEZ | I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION | a. Acuerdo N° 531-59-2006 del Consejo Municipal de Concepción, de 28 de septiembre de 2006. b. Especificaciones técnicas individualizadas en la cláusula tercera letra b) del contrato de concesión de 20 de diciembre de 2006. c. Declaración jurada de conocer y aceptar las condiciones establecidas en las Bases Administrativas; especificaciones técnicas, oficios de aclaraciones y documentos anexos de la propuesta de fecha 21 de agosto de 2006, suscrita por don Juan Carlos Guerra Mancilla y don Juan Carlos Navajas Urbina; documentos individualizados en la cláusula tercera letra f) del contrato de concesión de 20 de diciembre de 2006, ya aludido. d. Oferta técnica y económica del Consorcio adjudicatario de la concesión, individualizados en la cláusula tercera letra g) del contrato de concesión de 20 de diciembre de 2006, ya aludido. e. Todos los antecedentes aportados por la concesionaria contratista, a que se refiere la cláusula tercera letra g) (segunda letra g) del contrato de concesión de 20 de diciembre de 2006. | Abogado |
| A215-09 | NESTOR CEBALLOS ORELLANA | MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | En tramitación | Ciudadano sin información en la web |
| A216-09 | LAUTARO ROBINSON ARAYA | I. MUNICIPALIDAD EL TABO | En tramitación | Sociedad Civil. |
| A217-09 | ROBERTO MUNITA MORGAN | SENADO | Información relativa al detalle de los gastos de funcionamiento de las oficinas de cada uno de los ex Presidentes de la República que se habrían beneficiado por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución Política. (inadmisible por incompetencia) | Sociedad Civil. Investigador en temas políticos y electorales Instituto Libertad |
| A218-09 | ALBERTO URZUA | SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS | En tramitación | Egresado Derecho UAH |
| A219-09 | PATRICIO HERMAN PACHECO | I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR | a) Certificado de informaciones previas; b) Eventual anteproyecto aprobado; c) Permiso de edificación otorgado por el órgano reclamado al concesionario del terreno municipal localizado entre la Playa Acapulco y la Plaza Pública de la Av. San Martín esquina Ocho Norte; d) Solicita también se le informe por el Director de Obras Subrogante desde qué fecha desarrolla dicha función y calidad. | Grupo Intermedio Sociedad Civil. "Defendamos la Ciudad" |
| A220-09 | ANA IRIS CORREA FERNANDEZ | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | Dictámenes emitidos por la Honorable Comisión Medica Central de Carabineros en relación con la persona que indica. (inadmisible por incompetencia) | Ciudadano Sin información en la web |
| A221-09 | VICTOR MARDONES FERRADA | CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA | Recursos de aclaración interpuestos respecto de los dictámenes que indica, emitidos por dicho Órgano Contralor. | Ciudadano Sin información en la web |
| A222-09 | BENJAMIN MUÑOZ MUÑOZ | POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE | Se le entregara toda la información reunida en la investigación realizada por la comisión de un delito de homicidio de la persona que señala, con el fin de poder reabrir el proceso para esclarecer los hechos constitutivos del mismo. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano sin información en la web |
| A223-09 | JAIME YANTANI VILLEGAS | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE LOS | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| RIOS | | | | |
|---------|---|--|--|-------------------------------------|
| A224-09 | DOUGLAS MARTINEZ PEREZ | INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, actual INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL | Se rectificara la resolución de este organismo que le denegó una pensión de gracia en su calidad de exonerado político o se le explicara cómo entender dicha situación. | Ciudadano Sin información en la web |
| A225-09 | ENRIQUE VILLALOBOS DE LA JARA | EJERCITO DE CHILE | Solicita que se le aclare su situación militar. (inadmisible por improcedente) | Ciudadano Sin información en la web |
| A226-09 | OSCAR KESTER MONGE | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DE VALPARAISO | En tramitación | Ciudadano sin información en la web |
| A227-09 | SOCIEDAD AGRICOLA Y FORESTAL RAICES | CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF) | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A228-09 | SOCIEDAD DOMOTIKA LTDA. | CARABINEROS DE CHILE | Copia del "contrato de compraventa de un Robot "SUPER- AUNAV" celebrado entre Proyectos y Tecnologías SALLEN S.L., o PROYECTSA y Carabineros de Chile". | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A229-09 | GONZALO SILVA CERIANI | UNIVERSIDAD ARTURO PRAT | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A230-09 | PATRICIO MENDEZ MATEO | I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA | Información relativa a los grados en plantas municipal con sus respectivos requisitos. (inadmisible por falta de completitud) | Ciudadano |
| A231-09 | PABLO SILVA PAREDES | CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) | En tramitación | Abogado |
| A232-09 | FEDERICO ZALDIVAR ROJAS | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A233-09 | FEDERICO ZALDIVAR ROJAS | I. MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN | Copia de los contratos de la Municipalidad con las empresas que prestan servicios a las áreas verdes de la comuna desde el año 2005. | Ciudadano Sin información en la web |
| A234-09 | OSCAR MERCADO MUÑOZ | ARMADA DE CHILE - DIRECTEMAR | En tramitación | Ciudadano. Profesor UTEM |
| A235-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | Las transferencias efectuadas de fondos públicos, incluidos todos los aportes económicos entregados a personas jurídicas o naturales en forma directa o a través de fondos concursables durante el año 2007, año 2008 hasta mayo de 2009. | Ciudadana con Amparos y Reclamos TA |
| A236-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIP.DE CALDERA | a. Monto mensual asignado a la Sra. Alcaldesa Brunilda González A. Como gasto de caja chica. b. Rendiciones de caja chica de la Alcaldía de los meses enero a junio de 2009. | Ciudadana con Amparos y Reclamos TA |
| A237-09 | ALEJANDRA CATALAN VASQUEZ | SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS | En tramitación | Ciudadana. Periodista |
| A238-09 | LEONARDO ARENAS GATICA | I. MUNICIP. DE MARIA PINTO | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A239-09 | ASOCIACION NACIONAL DE CONSUMIDOR ES PRO DERECHOS DE LA EDUCACION "ANCOPRODE" | DEPARTAMENTO PROVINCIAL CORDILLERA DE EDUCACION, REGIÓN METROPOLITANA | Se solicita fotocopia de los siguientes antecedentes que dicen relación con el Establecimiento Educacional "Colegio Santa María de la Florida": a. Fotocopia de la Resolución de autorización de ingreso a Jornada Escolar Completa (JEC). b. Fotocopia de Resolución, donde se aprueba el Convenio firmado entre la sostenedora del Colegio Santa María de la Florida y el Ministerio de Educación, sobre "Aporte suplementario por costo de capital adicional". c. Fotocopia del Proyecto Pedagógico. d. Fotocopia del Proyecto Educativo Institucional. e. Fotocopia de las Actas de fiscalización según el siguiente detalle: | Grupo Intermedio Sociedad Civil |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|----------------------------|---|--|--|
| | | | <p>i. 16 de junio 2004, Acta "C", No cuenta con Recepción Final.</p> <p>ii. 21 de marzo 2005, Acta "B", No cuenta con Recepción Final.</p> <p>iii. 22 de mayo 2006, Acta "B", Falta Profesor o Planta Idónea, Escaleras en mal estado o carentes de elementos de seguridad.</p> <p>iv. 21 de noviembre 2006, Acta "B", Falta elementos de Infraestructura y seguridad.</p> <p>v. 26 de junio 2007, Acta "B", faltan duchas o carentes de elementos.</p> <p>vi. 14 de mayo 2008, Acta "B", Falta autorización personal titulado en otras asignaturas u otro nivel, efectúa cobros indebidos o hace exigencias económicas no permitidas.</p> | |
| A240-09 | JUAN DANIEL DOÑAS GONZALEZ | CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) | Solicitó a la Corporación de Fomento de la Producción (en adelante CORFO) el resumen de los balances patrimoniales de los años 2007 y 2008 y demás estados financieros anuales debidamente auditados, que debió publicar el Servicio de Cooperación Técnica (en adelante SERCOTEC) como filial de CORFO, en la que conste su participación patrimonial igual al 50% en la corporación Instituto Nacional de Capacitación Profesional (en adelante INACAP) y que debió llegar a CORFO. Igual solicitud realizó, en la misma fecha, al Ministerio de Economía. | Ciudadano. Profesor |
| A241-09 | JOSE HERRERA SEPULVEDA | SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA - REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO | Solicitó a la Presidenta de la Comisión Médica Central de Reclamos (COMERE), se le proporcionara fotocopia del documento de apelación de la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS) a la resolución N° 7713, de 12 de noviembre de 2008, del COMPIN de Concepción. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano. |
| A242-09 | EMMA ROMAN ALCAYAGA | I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A | Solicitó a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuño a información sobre sus resultados completos obtenidos en el concurso público para docentes de Ñuño a, efectuado el mes de junio del presente año. | Ciudadano Sin información en la web |
| A243-09 | PAULINA MARTINEZ GALLEGOS | MINISTERIO DE SALUD | Copia autorizada de Resolución Exenta N° 165, de 2 abril de 2009, de la Subsecretaría de Salud Pública, que dispuso la prórroga de contrato en dicha Subsecretaría a la persona que indica. Señala que dicha copia, para ser autorizada, debe llevar la firma del representante legal del Servicio, timbre y las palabras "copia autorizada", los cuales van sobre la fotocopia. Asimismo, solicita que la respuesta le sea enviada por carta certificada. | Ciudadana. Medico Veterinaria, Profesora UDP |
| A244-09 | JOSE ORTIZ ARCOS | DIRECCION DEL TRABAJO | Las actas de los actos eleccionarios correspondientes al año 2008 que obran en su poder | Sociedad Civil |
| A245-09 | ALDO MALDONADO HERNANDEZ | SUBSECRETARIA DE EDUCACION | Solicitó al Director del Departamento Provincial de Educación de Bío Bío, que le proporcionase respuesta técnica a que dicho Director hace alusión en Ordinario N° 1099, de 29 de mayo de 2009, en relación con el proyecto de integración presentado por el Colegio Particular San Luis, mediante Ordinario N° 231, de 25 de noviembre de 2008. | Ciudadano sin información en la web |
| A246-09 | MARCELO GUARACHI ALVAREZ | I. MUNICIP. DE ARICA | En tramitación | Ciudadano sin información en la web |
| A247-09 | RENAN BAEZA CASTILLO | DIRECCION DE VIALIDAD | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector privado |
| A248-09 | ANABELLA BICHARA NICOLAS | I. MUNICIP. DE COPIAPO | Las Actas de Calificación de su ejercicio profesional como docente del establecimiento educacional Laura Robles Silva y los documentos que le sirvan de respaldo, información que ya había solicitado en forma verbal al Director de dicha Escuela y a la Jefa de UTP Interina, por lo que también solicita que se inicien los procedimientos administrativos correspondientes, en aras de investigar presuntas infracciones a la transparencia de los actos de la administración. | Ciudadano. Profesional Docente |
| A249-09 | PATRICIO SOTO CANDIA | SERVICIO DE SALUD DEL BIO BIO | En tramitación | Ciudadano con amparos (A249-09 y 298- |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|--------------------------------|---|--|--|
| A250-09 | VICTOR COMICHEO GOMEZ | INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE (ISP) | En tramitación | 09) Ciudadano sin información en la web |
| A251-09 | JEAN JACQUES PILOTGET | ISP | En tramitación | Ciudadano. Médico y Doctor en Ciencias |
| A252-09 | HOTELES AUSTRALIS LIMITADA | SEREMI BIENES NACIONALES DE LA REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA | Copia íntegra de los expedientes de venta y concesión y de todo antecedente relativo a la tramitación de ellos y que sirva de fundamento a los actos y resoluciones recaídos sobre los mismos, correspondientes al proyecto "Turismo Ríos del Paine" | Grupo Intermedio Sector Privado |
| A253-09 | ALBERTO URZUA TOLEDO | INTENDENCIA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO | En tramitación | Egresado Derecho UAH |
| A254-09 | MARIO ARANEDA URBINA | DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | Falta de transparencia en el concurso público a cargo de dicho servicio para proveer el cargo de Director Regional de Aduanas de la XV Región de Arica y Parinacota. (inadmisible por extemporáneo) | Funcionario Público |
| A255-09 | YLENIA HARTOG | CONADI ⁶¹ | En tramitación | Abogada |
| A256-09 | MIRTA MIRELLA ASTUDILLO BURGOS | DIRECCION GENERAL DE AGUAS | Una denuncia relativa al supuesto ocultamiento de antecedentes en una determinada reunión con ocasión de su solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento no consuntivo de agua superficial del Río Bío-Bío.(inadmisible por improcedente) | Ciudadana sin información en la web |
| A257-09 | PABLO SOTO DELGADO | MINISTERIO DE SALUD | En tramitación | Abogado |
| A258-09 | PATRICIO BUSTAMANTE DIAZ | CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES | a. Copia digital del informe final del estudio realizado en el 2005 al interior del Fundo El Mauro. b. Si dicho informe final no existe, solicitó copia del documento que autoriza a Minera Los Pelambres a entregar dicho informe en fecha futura, donde se explicitan las etapas a cumplir, los plazos para la entrega de informes parciales (y sus características) y el plazo para la entrega del informe final. c. Copia digital de los informes parciales entregados por Minera Los Pelambres a la fecha. d. Informe resumido que identifique los proyectos que hayan sido aprobados por el Consejo entre los años 2004 y 2009, sin la entrega de un informe final. e. Copia del decreto, norma, ley, reglamento, carta u otro, que permita al Consejo aprobar un proyecto sin contar con el informe final de un estudio. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano. Fotógrafo, Investigador. (Ver A259-09 y 260-09) |
| A259-09 | PATRICIO BUSTAMANTE DIAZ | DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS (DIBAM) | Solicitó a la Directora de la DIBAM copia íntegra del sumario, las conclusiones y todos los documentos que las sustentan, del sumario iniciado el 7 de diciembre de 2007 (mediante Resolución Exenta N° 4317), y debía concluir en enero de 2009, a fin de investigar las actuaciones del Sr. Gonzalo Ampuero Brito, ex funcionario de la DIBAM, en relación con el caso de El Mauro y además que se le explicase por qué el sumario se inició en diciembre de 2007 y concluyó en enero de 2009. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano (Ver A258-09 y A260-09) |
| A260-09 | PATRICIO BUSTAMANTE DIAZ | SERNATUR ⁶² | Revisar la adjudicación de la propuesta ID N°1869 -12-LE09 "Estudio Arqueológico y Paleontológico, Región de Coquimbo". Además de la copia íntegra de la propuesta de la empresa favorecida con la adjudicación del estudio. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano |
| A261-09 | MIGUEL SILVA RIVAS | COMISION GESTION Y FISCALIZACION CONSEJO REGIONAL DE VALPARAISO | En tramitación | Ciudadano Con amparos (A261-09, A262-09 y A263-09) |
| A262-09 | MIGUEL SILVA RIVAS | FISCALIA LA CALERA | Investigación archivada 2 meses antes de la solicitud de la que era parte el solicitante. (Inadmisible por | Ciudadano Con amparos (A261- |

⁶¹ Corporación nacional de desarrollo indígena

⁶² Servicio Nacional de Turismo

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|--|---|--|---|
| | | | incompetencia) | 09, A262-09 y A263-09) |
| A263-09 | MIGUEL SILVA RIVAS | I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA | Copia digitalizada de la denuncia sobre el proyecto de construcción y pavimentación del Circuito Colo-Colo 11 de septiembre, efectuada ante la Fiscalía de La Calera.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano Con amparos (A261-09, A262-09 y A263-09) |
| A264-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIP. DE CALDERA | Los contratos a honorarios celebrados entre ese municipio y el señor Carlos Sarmiento Montes durante 2007, 2008 y 2009. | Ciudadana con Amparos |
| A265-09 | XIMENA SOLEDAD CÁCERES GONZÁLEZ | TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA | En tramitación | Ciudadana. Escritora |
| A266-09 | VICTOR HUGO DIAZ ACUÑA | FUERZA AEREA DE CHILE | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A267-09 | MANUEL HERMOSILLA QUIROZ | SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG) | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil "Guardianes de fauna sin fronteras |
| A268-09 | MANUEL HERMOSILLA QUIROZ | SAG | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A269-09 | RAFAEL DURÁN CASTILLO | SBIF ⁶³ | En tramitación | Ciudadano con amparos (ver A337-09) |
| A270-09 | MARISOL TURRES FIGUEROA | MINISTERIO DE JUSTICIA | En tramitación | Funcionario público. |
| A271-09 | AFUSACH ASOCIACIÓN DE FUNC. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE | Solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de dicha Universidad le proporcionara la nómina de las personas que hubieran sido contratadas desde el 1º de octubre del 2008 a la fecha, incluyendo los siguientes datos: nombre, RUT, grado, estamento y fecha de ingreso, como también los llamados a concurso interno desde diciembre del 2008 a la fecha, con sus respectivos resultados.(inadmisible por extemporáneo) | Grupo Intermedio Sociedad Civil |
| A272-09 | GRUPO BIOS S.A | SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE | Ciertos estudios técnicos | Grupo Intermedio Sector Privado |
| A273-09 | JUAN CARLOS CARDENAS NUÑEZ | MINISTERIO DE ECONOMIA | Copia del Decreto N° 184, de julio de 2009, emitido por la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano. Médico Veterinario |
| A274-09 | ROBERTO MUNTA MORGAN | SUBSECRETARIA DEL TRABAJO | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A275-09 | MARIA PAULINA RICHARDS ZEPEDA | INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL | Dos funcionarios se negaron a proporcionarle un formulario que requirió para pedir ciertos documentos de acuerdo a la ley de transparencia.(inadmisible por improcedente) | Grupo Intermedio Sociedad civil |
| A276-09 | LUIS GONZALEZ SANDOVAL | I. MUNICIP.DE PUNITAQUI | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A277-09 | PEDRO BUGUEÑO MUNIZAGA | ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD (ACHS) | Copia de los informes técnicos elaborados por dicho organismo de evaluación de riesgo de higiene industrial realizadas a los trabajadores de la empresa Compañía Minera Huasco S.A., N° 079,y el realizado el año 2008, en el marco de la Ley N° 16.744. (inadmisible porque la ACHS no constituye un órgano requerido del Estado) | Ciudadano Sin información en la web |
| A278-09 | SOFIA SALGADO IRQUEN | CAJA DE PREVISION DE LA DEFENSA NACIONAL | Copia de documentos. Copia del desistimiento al préstamo de ahorro previo, Certificado de intereses y Certificado de aplicación de reglamentos de CAPREDENA. Convenio entre CAPREDENA y CORPBANCA | Ciudadana Sin información en la web |
| A279-09 | EDUARDO FERNANDEZ SEPULVEDA | I. MUNICIP. DE ARICA | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |

⁶³ Superintendencia de bancos e instituciones financieras

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

Mes de Septiembre de 2009

| Rol | Reclamante | Reclamado | Motivo | perfil |
|---------|--------------------------------|---|--|---|
| A280-09 | DEMETRIO VENEGAS CASTRO | I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL | En tramitación | Ciudadano. |
| A281-09 | CLAUDIO QUIROZ PEREDO | CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION (CORFO) | Se le proporcionarán antecedentes vinculados a la Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región Metropolitana. Por su parte, CORFO, mediante sendas cartas suscritas por el Subgerente de Gestión de Clientes, de 9 de junio y 8 de julio de 2009.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano. Director Capital Humano Magister en Ciencia Política Políticas Públicas Profesor Universitario - Economía Internacional. Especialista en gestión organizacional |
| A282-09 | JOSE ORTIZ ARCOS | DIRECCION DEL TRABAJO | Las actas de escrutinio o votaciones y las de instalación de las mesas electorales solicitadas | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A283-09 | JOSE FLORENTINO FUENTES CASTRO | GENDARMERIA DE CHILE | Información relativa a ejecución presupuestaria de los meses de enero, febrero, y abril de los montos asignados a gastos de materiales de aseo del Centro de Detención Preventiva y Cumplimiento Penitenciario "Especial" Punta de Peuco y copias de facturas que acreditan compra de dichos materiales, los detalles de qué materiales se compraron y los comprobantes de entrega de estos materiales a la Unidad Penal Especial ya citada y distribución de estos a los internos.(inadmisible por improcedente) | Funcionario Público |
| A284-09 | MARIANO DIAZ MARTIN | I. MUNICIPALIDAD DE LAUTARO | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A285-09 | MICHELE CHAPOCHNICK FRIEDMAN | CAMARA DE DIPUTADOS | Información sobre los diputados Marco Enríquez-Ominami, Joaquín Godoy y Maximiano Errázuriz desde el año 2006 hasta el presente en materia de: 1) Asignaciones, 2) Asignación por concepto de arriendo de sedes y telefonía, 3) Asignaciones por concepto de alojamiento en Valparaíso o Viña del Mar y otros lugares del país, 4) Asignación por concepto de movilización y gasto de bencina 5) Pasajes aéreos y 6) Secretarios, además de otros detalles sobre arrendatarios de sedes y sus pagos. (inadmisible por incompetencia) | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A286-09 | MANUEL HERMOSILLA QUIROZ | CORPORACION NACIONAL FORESTAL (CONAF) | Fotocopia del Plan de Manejo Forestal del Fundo Santa Rebeca del Cerro Campana, ubicado en la Comuna de Peñaflo, Región Metropolitana, relativo a una denuncia por corta no autorizada presentada ante el Juzgado de Policía Local de Peñaflo, Rol N° 45.741-FM. (desistimiento por parte del reclamante) | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A287-09 | ANDRES SOTOMAYOR DIAZ | I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A288-09 | DIEGO RETAMALES MENDEZ | MINISTERIO DEL INTERIOR | La información recibida no correspondía a la solicitada. (inadmisible por improcedente) | Ciudadano Sin información en la web |
| A289-09 | JUAN PABLO CRISOSTOMO BAEZA | UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA | Información relativa a las fechas, contenidos y acuerdos adoptados por el Consejo Superior de dicha Universidad, durante los meses de enero a diciembre inclusive del año 2006.(inadmisible por extemporáneo) | Abogado |
| A290-09 | JUAN PABLO CRISOSTOMO BAEZA | POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE | a) Investigación sumaria instruida al interior de la Institución, con ocasión de los hechos señalados en la presentación, de existir ésta, se informe si a la fecha se han podido establecer responsabilidades funcionarias y si se han aplicado medidas disciplinarias. b) Si el Alto Mando en resguardo de su imagen institucional ha deducido ante el Séptimo Juzgado de | Abogado |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|-----------------------------|--------------------------------------|---|---|
| | | | Garantía de Santiago alguna querrela criminal con ocasión de los hechos expuestos en la presentación, teniendo presente desde ya que el inciso final del artículo 16 del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, establece claramente que se prohíbe la reproducción y uso de placas, tarjetas timbres y sellos de la Policía de Investigaciones de Chile por cualquier otro organismos o persona, con la aplicación de presidio, multas y del comiso de las especies. (El recurrente desistió de su amparo) | |
| A291-09 | JUAN PABLO CRISOSTOMO BAEZA | CARABINEROS DE CHILE | Información sobre la existencia o efectividad de una investigación sumaria al interior de la institución en relación a hechos que describe en su presentación y de existir ésta, si a la fecha se han podido establecer responsabilidades funcionarias o medidas disciplinarias, Además, requirió saber si el Alto Mando ha deducido querrela ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago, con ocasión de los mismos hechos que señaló en su requerimiento.(inadmisible por extemporáneo) | Abogado |
| A292-09 | MARCELO FAJARDO BELTRAN | SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A293-09 | ALVARO PEREZ CASTRO | CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE) | En tramitación | Abogado. |
| A294-09 | CAMILA DEL FIERRO | I. MUNICIPALIDAD DE VITACURA | En tramitación | Sociedad Civil |
| A295-09 | NESTOR MORENO SAAVEDRA | SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A296-09 | PABLO TRIVELLI OYARZUN | SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS | En tramitación | Ciudadano. Ingeniero comercial y economista de la Universidad de Chile, experto en temas de desarrollo urbano |
| A297-09 | MARIA MARRE VELASCO | MINISTERIO DE JUSTICIA | En tramitación | Ciudadana Sin información en la web |
| A298-09 | PATRICIO SOTO CANDIA | SERVICIO DE SALUD DEL MAULE | Copia de la entrevista de 22 de abril de 2009 que le efectuó un médico que indica a una integrante del Directorio de la Organización Gremial de Orientadores Educativos que el solicitante dirige.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano con amparos (A249-09 y A298-09) |
| A299-09 | OSCAR SILVA VIDAL | MINISTERIO DE TRANSPORTES | Se le otorgara respuesta a todos los documentos enviados a dicha repartición y la devolución de todos los documentos en su poder. (inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano Sin información en la web |
| A300-09 | MAXIMO RIVERO MOLINA | I. MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS | Solicitud de aceleración de un procedimiento que se encuentra tramitando la Municipalidad reclamada | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A301-09 | AUGUSTO ARANIS ROJAS | I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A302-09 | CARLOS SCHACHNER TOHÁ | I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA | En tramitación | Abogado |
| A303-09 | JUAN PABLO LORENZINI PACI | SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES | En tramitación | Abogado |
| A304-09 | OSCAR VALENZUELA ULLOA | MINISTERIO DE EDUCACION | En tramitación | Funcionario Público |
| A305-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | a) Detalle de egresos de enero a diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de Caldera con sus respectivos decretos de pago, fecha, proveedor, RUT y monto. b) Detalle de los Decretos de Pago N° 53, de 12 de enero de 2009; N° 85, de 15 de enero de 2009; N° 310, N° 313 y N° 317 de 20 de febrero de 2009; N° 344, de 24 de febrero de 2009; N° 374, de 26 de febrero de 2009; N° 383, de 27 de febrero de 2009; N° 414, de 09 | Ciudadana con distintos Amparos y TA |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|---------------------------------|---|--|--|
| | | | de marzo de 2009; N° 502, de 23 de marzo de 2009; y N° 521 de 26 de marzo de 2009. | |
| A306-09 | ANA MARIA GUERRA YERKOVIC | MINISTERIO DE JUSTICIA | Copia de los informes entregados a dicha autoridad durante los años 2008 y 2009, los cuales fueron elaborados por las comisiones institucionales de supervisión de centros privativos de libertad dependientes del SENAME. (inadmisible por improcedente) | Ciudadana Sin información en la web |
| A307-09 | DANILO CEA BLACKWOOD | I. MUNICIPALIDAD DE LIMACHE | En tramitación | Ciudadano. Asistente Social |
| A308-09 | JORGE DAVALOS CARTES | I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMO | En tramitación | Ciudadano con distintos amparos y reclamos de TA |
| A309-09 | FRANCISCA SKOKNIC GALDAMES | SUBSECRETARIA DE JUSTICIA | Las memorias, balances y actas del Directorio de la Fundación Futuro entre 1994 y 2008, copia de estos documentos y constancia de su fecha de ingreso | Sociedad Civil. CIPER Chile |
| A310-09 | SERGIO MEGE MATURANA | SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG) | a) Copia íntegra de la o las actas relativas al concurso interno en que participó el reclamante, en la cual consten los fundamentos y resultados de la evaluación de cada candidato respecto de todos los factores que fueron utilizados y la información necesaria para que el participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, así como las pruebas aplicadas y sus pautas de respuesta; b) La fecha del Informe de Gestión Concurso Promoción SAG, de la Consultora CDa Consulting Group, entregado a don Sergio Mege Maturana y sobre la existencia de otros informes realizados por dicha consultora, a propósito de dicho concurso interno y sus fechas y c) Los informes remitidos a Contraloría General de la República, tanto a la Regional de Tarapacá como a nivel central, con ocasión de la reclamación interpuesta por el reclamante con motivo del concurso interno en el cual participó don Sergio Mege Maturana y sus respectivas fechas. | Funcionario Público. |
| A311-09 | PATRICIO SEGURA ORTIZ | SEREMI DE BIENES NACIONALES DE LA REGION DE AYSEN | En tramitación | Sociedad Civil. Periodista. |
| A312-09 | RAFAEL DURAN CASTILLO | SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII) | Copia de la documentación relativa al pago de impuesto a la herencia respecto de los años 1915 y 1916, específicamente del Libro Mayor de Impuestos Tomo II de 1915 y Tomo I del año 1916, así como el expediente relativo a la posesión efectiva y pago de impuesto a la herencia, en relación con la causante Feliza de la Jara Escárate. | Ciudadano con distintos amparos (A337-09) |
| A313-09 | LEONARDO ARENAS OBANDO | MINISTERIO DE EDUCACION | Información relativa a la implementación del Proyecto "Armonización de las Políticas de Salud y Educación en el ámbito escolar" y del compromiso firmado por el Gobierno de Chile en el documento "Prevenir con Educación" | Sociedad Civil |
| A314-09 | MIGUEL FREDES | SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO (SAG) | En tramitación | Abogado |
| A315-09 | EDUARDO HEVIA CHARAD | Servicio Impuestos Internos (SII) | En tramitación | Ciudadano |
| A316-09 | EDUARDO HEVIA CHARAD | SII | En tramitación | Ciudadano (A214-09) |
| A318-09 | JOSE ALFREDO GUTIERREZ CASTILLO | I. MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA | Pide al Instituto de Previsión Social, IPS, los antecedentes personales y administrativos que calificó a los funcionarios del órgano reclamado que indica en su petición para ejercer su respectiva función, incluyendo remuneración, forma de pago, experiencia, cantidad de metros cuadrados inspeccionados, experiencia en administración financiera, en instalaciones sanitarias, domiciliarias y públicas.(inadmisible por extemporáneo) | Ciudadano Sin información en la web |
| A319-09 | MERCADAL CONSTRUCCIONES LTDA. | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|--|---|--|--------------------------------------|
| | | METROPOLITANA DE SANTIAGO | | |
| A320-09 | JORGE LOPEHANDÍA | PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | Denuncia irregularidades por la Empresa Barrick Gold Corporation. Da a conocer situaciones personales tales como amenazas de muerte y otorgamiento de la nacionalidad chilena. Solicita al Estado de Chile que le brinde asilo y protección. (inadmisible por improcedente) | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A321-09 | ROBERTO MUNITA MORGAN | PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A322-09 | ALVARO CESPEDES TOBAR | I. MUNICIPALIDAD DE TALCA | a) Oficio 1247, de 29 de octubre de 2008, de DIDECO, con todos sus adjuntos. b) Decreto A. N° 3795, de 29 de diciembre de 2008. c) Decreto A. N° 3797, de 29 de diciembre de 2008. d) Todos los antecedentes de la investigación sumaria D.A. 35. | Ciudadano. Músico |
| A323-09 | ALDO RAGGIO ALVARADO | DIRECCION DEL TRABAJO | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A324-09 | ASOCIACIÓN DE FUNC. DEL MINSEGPRES | MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad civil |
| A325-09 | JOSE MIGUEL WILSON CASTILLA | MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO | En tramitación | Ciudadano Sin información en la web |
| A326-09 | RODOLFO NOVAKOVIC CERDA | SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS | En tramitación | Ciudadano. Ingeniero físico |
| A327-09 | ASOCIACION NACIONAL DE CONSUMIDORES PRO DERECHOS DE LA EDUCACION ANCOPRODE | I. MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL | a. Mediante Oficio N° 21/09, de 25 de agosto de 2009 —que reitera Oficio N° 13/09, de 4 de abril de 2009—, solicitaron copia íntegra del expediente del sumario administrativo realizado al ex Director de Educación de esa corporación, como también los antecedentes relacionados al término del sumario, es decir, sus conclusiones, resoluciones y sanciones aplicadas. b. Mediante Oficio N° 23/09, de 25 de agosto de 2009, solicitaron: i. Listado actual del personal que trabaja en la Corporación Municipal de San Miguel, sean estos a nivel central o dependientes del departamento de Educación y Salud, considerando los siguientes antecedentes: "Nombre completo, función, idoneidad (si es profesional indicar título), remuneraciones, tipo de contrato, lugar de trabajo y situación actual". ii. Listado del personal contratado por la Corporación Municipal de San Miguel, desde el 01 de enero 2007, hasta el 25 de agosto 2009, considerando los siguientes antecedentes: "Nombre completo, función, idoneidad (si es profesional indicar título), remuneraciones, tipo de contrato, lugar de trabajo, si fue finiquitada monto de la indemnización". c. Mediante Oficio N° 24, de 26 de agosto de 2009, solicitan antecedentes que dicen relación con los "Ingresos" y "Egresos" de la Corporación debido a que la información contenida en sus memorias sólo tienen carácter global dentro de cada ítem y no hay todavía una memoria de 2009. Específicamente solicitaron los siguientes antecedentes: i. Detalle de todos los ingresos percibidos por la Corporación Municipal de San Miguel, sean estos utilizados en Salud, Educación, Administración de la Corporación Municipal y otros. ii. Detalle de ingresos relacionados a: Subvención mensual por establecimiento recibida durante el año 2009, respecto de todos los Colegios Municipales. Subvención mensual que han percibido por concepto de Proyecto de Integración por establecimiento todos los Colegios Municipales durante 2009. Subvención mensual que han percibido por concepto de Proyecto de Integración por | Grupo Intermedio. Sociedad Civil. |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|---------|--|--|---|-------------------------------------|
| | | | <p>establecimiento todos los Colegios Municipales durante 2009.</p> <p>Subvención por concepto de infraestructura por establecimiento percibidos por todos los Colegios Municipales durante 2007, 2008 y 2009, (detallando Ley del aporte; por concepto JEC, mejoramiento de comedores, servicios higiénicos, jardín infantil y otros).</p> <p>Subvención mensual percibida por concepto de Grupo Diferencial por establecimiento, en todos los Colegios Municipales durante 2007, 2008 y 2009.</p> <p>Se pide incluir a la "Escuela Cárcel" en él o los puntos que correspondan.</p> <p>iii. Detalle de todos los montos que dicen relación con los egresos de la Corporación Municipal de San Miguel, considerando el siguiente desglose:</p> <p>En Educación.</p> <p>En Salud.</p> <p>En Administración de la Corporación, incluyendo además el detalle de los siguientes ítems:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Egresos asociados al Directorio de la Corporación (gasto de representación, viajes, viáticos y otros). -Egresos asociados a la Administración de la Corporación (gastos de representación, viajes, viáticos y otros). -Egresos por mantención de la infraestructura en inmuebles de la administración. -Otros no considerados en lo indicado precedentemente o en el oficio N° 23/09, 25 de agosto de 2009, de esta organización. | |
| A328-09 | ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSUMIDORES PRO DERECHOS DE LA EDUCACIÓN "ANCOPRODE" | MINISTERIO DE EDUCACION | En tramitación | Grupo Intermedio. Sociedad Civil |
| A329-09 | JUAN SILVA SILVA | SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS | En tramitación | Ciudadano. |
| A330-09 | SUPERMERCADO FRUTILLAR LTDA. | SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS | La falta de respuesta de los requerimientos que ésta ha realizado a la Compañía Aseguradora Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y exige a la Superintendencia de Valores y Seguros hacer uso de las facultades regulatorias, abrir una investigación administrativa, oficiar a la entidad regulada para que cumpla con su obligación y conteste adecuadamente los requerimientos realizados, entregando la información requerida y la fecha de pago del respectivo siniestro. (inadmisible por improcedente) | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A331-09 | TOMAS SARGENT VILLARREAL | SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO | <p>a) Una relación, en orden cronológico, de todo permiso de ocupación de bienes de uso público situados en la zona de la esquina sur-oriente del cruce de la avenida Príncipe de Gales con la calle Carlos Ossandón (comuna de La Reina), o de confección de obra material, estacionamiento de maquinarias o vehículos de carga, o acumulación de materiales y escombros sobre ellos, otorgados entre el mes de junio del año 2008 hasta el presente día, con su estado de pago y fundamentación, especialmente normativa, si la hubiere. En caso de haberse ejecutado obras en dicho lugar y tiempo bajo las órdenes del SERVIU Metropolitano, pide asimismo información con idénticas características a las expresadas. Solicita asimismo, que ese documento sea suscrito por el Secretario General, en calidad de ministro de fe, a objeto de que dicho instrumento revista el carácter de auténtico.</p> <p>b) Una relación cronológica de toda reclamación, observación o denuncia de peatones, que tenga por motivo molestias derivadas de impedimentos u obstáculos al uso público y seguro de los bienes nacionales o municipales mencionados. (el recurrente se desiste del amparo)</p> | Ciudadano sin información en la web |
| A332- | LUIS ALBERTO | I. MUNICIPALIDAD DE | En tramitación | Sociedad Civil. |

J. Patricio Peña Méndez

| | | | | |
|---------|-----------------------------------|---|--|---|
| 09 | YAÑEZ SAAVEDRA | BUIN | | |
| A333-09 | RENE ALCAMAN ARRIAGADA | I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA | En tramitación | Funcionario Público |
| A334-09 | RENE ALCAMAN ARRIAGADA | I. MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA | En tramitación | Funcionario Público (ver A333-09) |
| A335-09 | MARCELA WESTERHOUT URBINA | I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA | a) Detalle de egresos de enero a diciembre de 2008 de la I. Municipalidad de Caldera con sus respectivos decretos de pago, fecha, proveedor, RUT y monto. b) Detalle de los Decretos de Pago N° 53, de 12 de enero de 2009; N° 85, de 15 de enero de 2009; N° 310, N° 313 y N° 317 de 20 de febrero de 2009; N° 344, de 24 de febrero de 2009; N° 374, de 26 de febrero de 2009; N° 383, de 27 de febrero de 2009; N° 414, de 09 de marzo de 2009; N° 502, de 23 de marzo de 2009; y N° 521 de 26 de marzo de 2009. | Ciudadana con diversos Amparos y reclamos TA |
| A336-09 | CRISTIAN RODRIGUEZ BINFA | DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL | En tramitación | Funcionario Público |
| A337-09 | RAFAEL DURAN CASTILLO | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | El tratado marítimo con su base técnica firmado con Noruega en 1929, donde se aplica la Ley Lloyd de Navegación y trato laboral. | Ciudadano distintos amparos |
| A338-09 | MARIOLY BENAVIDES CONTRERAS | DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA) | Se ordenara a la Jefatura de Pensiones de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, DIPRECA, y al Encargado de la Oficina de Exonerados Políticos de esa Dirección de Previsión, dar cumplimiento inmediato a la Resolución Exenta N° 2.676/2008, del Ministerio del Interior, sobre el Programa de Exonerados Políticos. (inadmisible por improcedente) | Ciudadana sin información en la web |
| A339-09 | OMAR BASCUÑAN MANCILLA | CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO (CDE) | Formuló una serie de denuncias sobre hechos que, a su entender, serían constitutivos de delitos, y que habrían sido realizados por determinados funcionarios públicos en la Región de Aysén, con ocasión de la celebración en 1984 de un contrato de promesa de compraventa sobre un inmueble que indica. (inadmisible por improcedente) | Ciudadano sin información en la web |
| A340-09 | IVONNE DAVID ALLENDES | CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES | En tramitación | Ciudadana sin información en la web |
| A341-09 | JUAN SOTO VARGAS | SUBSECRETARIA DEL INTERIOR | Falta de respuesta a diversos requerimientos con el fin que le reconocieran y reconsideraban la pensión de gracia de la que gozaba. (inadmisible por improcedente) | Funcionario Público |
| A342-09 | CRAWFORD CHILE LTDA. | SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS | En tramitación | Grupo Intermedio. Sector Privado |
| A343-09 | JOSE RAUL LEIVA LOBOS | JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI) | Solicitud de pronunciamiento por parte de la requerida, en orden a certificar o dar fe, que los documentos acompañados por el reclamante corresponden a los que obrarían en poder de la JUNJI. | Ciudadano Sin información en la web |
| A344-09 | WILLIAMS REBOLLEDO ORTEGA | I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO | En tramitación | Funcionario Público |
| A345-09 | INGRID ACUÑA CABALLERO | I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN | No lo indica. (inadmisible por improcedente) | Ciudadana Sin información en la web |
| A346-09 | MACARENA ROJAS PINAR | I. MUNICIPALIDAD DE TOME | Copia de la resolución N° 13, de 29 de agosto de 2000, que aprueba el Loteo Pingueral; de la resolución N° 17, de 13 de agosto de 1990, que aprueba el Plano de Loteo de Pingueral de la 1° etapa y documentos que se debieron presentar a la Dirección de Obras Municipales, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 495 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que individualiza. (inadmisible por extemporánea) | Ciudadana sin información en la web |
| A347-09 | FRANCISCO VERGARA MACAYA | I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES | En tramitación | Ciudadano |
| A348-09 | OCTAVIO CASTILLO SOTO | MINISTERIO DE EDUCACION | Copia del documento donde se exponen "las razones fundadas" que esgrimió dicha autoridad para nombrar a quien ocupó el segundo lugar en el concurso de oposición para el cargo de Director del Liceo Comercial República de Brasil, como también | Funcionario Público |

El Peticionario de transparencia. Análisis del perfil y de los intereses del destinatario de la ley sobre acceso a la información pública

| | | | | |
|--|--|--|---|--|
| | | | copia de todas las actas elaboradas por la Comisión del referido concurso de oposición. | |
|--|--|--|---|--|